



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 01 de Mayo de 2007	Características	114212816
Año LXXXVIII	Permiso	0341083
No. 35	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 322 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL DOCTOR JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE DADA LA CONTINGENCIA POR LA QUE ATRAVESAMOS, DOTE DE LA VACUNA CONTRA EL ROTAVIRUS EN EL CUADRO BÁSICO DE VACUNACIÓN INFANTIL EN GUERRERO. EMPEZANDO POR LAS ZONAS MÁS VULNERABLES DE FORMA INMEDIATA Y URGENTE Y ASÍ EVITAR LAS DEFUNCIONES INFANTILES QUE TANTO DAÑO HACEN A LAS FAMILIAS. ASIMISMO SE SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, OTORQUE SU ANUENCIA PARA LA COMPARECENCIA ANTE LA COMISIÓN DE SALUD, DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DOCTOR LUÍS RODRIGO BARRERA RÍOS.....

9

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 323 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE ESTE HONORABLE CONGRESO APRUEBA REQUERIR LA COMPARECENCIA DEL AUDITOR INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CAPAMA, CON EL FIN DE CONOCER LOS AVANCES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, RELATIVOS A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS ANTE COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y DE HACIENDA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2006 POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR CAPAMA. ASIMISMO, SE ACUERDA CITAR A COMPARECER AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR CAPAMA, INGENIERO MIGUEL ÁNGEL CASTRO SALAS, PARA QUE PUEDA ESTAR EN CONDICIONES DE RESPONDER ALGÚN CUESTIONAMIENTO POR PARTE DEL AUDITOR INTERNO O DE ALGÚN DIPUTADO PARTICIPANTE.....

14

DECRETO NÚMERO 324 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE ESTE HONORABLE CONGRESO APRUEBA LLAMAR A COMPARECER ANTE ESTA SOBERANÍA, AL CONTADOR PÚBLICO JORGE ALFONSO PEÑA SOBERANIS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO; AL LICENCIADO SABÁS ARTURO DE LA ROSA CAMACHO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y AL LICENCIADO ARMANDO RÍOS PITTER, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, PARA

CONTENIDO

(Continuación)

QUE INFORMEN SOBRE LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA MINERA "LUISMIN", EN LA ENTIDAD, AJUSTÁNDOSE AL FORMATO DE COMPARECENCIA ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO NÚMERO 286..... 20

DECRETO NÚMERO 328 POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL SIMILAR 493 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN POR EL QUE SE RESUELVE LA NO RATIFICACIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO GRACIANO ASTUDILLO ALARCÓN AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, SUSCRITO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; SE LE RECONOCE EL CARÁCTER DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, REINTEGRÁNDOLO DE INMEDIATO AL CARGO Y FUNCIONES ANTES REFERIDO, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO 325/2005-V CONFIRMADA EN LA EJECUTORIA EN REVISIÓN ADMINISTRATIVA 380/2006..... 25

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL CABILDO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, ASÍ COMO A TODAS Y CADA UNA DE LAS COMISIONES QUE LO INTEGRAN, PARA QUE DE ACUERDO A SU COMPETENCIA Y FACULTADES INVESTIGUEN SI HAY IRREGULARIDADES EN LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Y PARTICULARMENTE EN LA DEL PASO ELEVADO "AGUAS BLANCAS" Y EN CASO POSITIVO, DAR

CONTENIDO

(Continuación)

VISTA A LA AUTORIDAD COMPETENTE.....	34
ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2007, MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL CABILDO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, ASÍ COMO A TODAS Y CADA UNA DE LAS COMISIONES QUE LO INTEGRAN, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES REALICEN LAS INVESTIGACIONES QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO DE LOS PERMISOS O LICENCIAS OTORGADAS A LA EMPRESA MORAL DENOMINADA "CHEDRAUI", EN LAS QUE DEBEN DE CONTEMPLARSE EL PLENO RESPETO A LA LEY NÚMERO 174 DE CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, Y DE MANERA OPORTUNA DETERMINEN SI HUBO IRREGULARIDADES POR PARTE DE ALGUNA AUTORIDAD LOCAL.....	40
ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, REPUDIA Y CONDENA EL ARTERO ASESINATO DEL PERIODISTA AMADO RAMÍREZ DILLANES Y HACE SUYA LA DEMANDA DE LA SOCIEDAD Y DEL GREMIO PERIODÍSTICO PARA QUE SE ESCLAREZCA Y CASTIGUE A LOS RESPONSABLES DE ESTE CRIMEN Y DE TODOS LOS DEMÁS DONDE HAN PERDIDO LA VIDA OTROS PERIODISTAS.....	46

SECCION DE AVISOS

- Tercera publicación de edicto exp. No. 102-2/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 52
- Tercera publicación de edicto exp. No. 825-3/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..... 52
- Tercera publicación de edicto exp. No. 611-2/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 54
- Tercera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 140-2/2006, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro..... 55
- Tercera publicación de edicto exp. No. 217-2/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..... 56
- Segunda publicación de edicto exp. No. T.U.A.XII-1167/2006, relativo al Juicio Agrario, promovido en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12 en Chilpancingo, Gro..... 58
- Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Rayón en la Ciudad de Arcelia, Gro.... 59
- Segunda publicación de edicto exp. No. 1581/1994-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro..... 60

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 488-2/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	61
Primera Publicación de edicto exp. No. 262/1993-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	61
Primera publicación de edicto exp. No. 335/2005-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	62
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano rústico de sembradío, ubicado en Tixtla, Gro.....	63
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Punto denominado Tepolmican de Tixtla, Gro...	64
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico conocido como Potrero, ubicado al Lado Oriente de Tepecoacuilco de Trujano, Gro.....	64
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle de Pacheco Número 32 en el Barrio de San Juan en Iguala, Gro.....	65
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la 5/A Sur S/N del Tercer Cuartel, en Chilapa, Gro.....	65

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio rústico denominado Guitlalapa, ubicado al Poniente de Tixtla, Gro.....	66
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado La Maroma, ubicado en Buenavista de Cuéllar, Gro.....	66
Primera publicación de edicto exp. No. 138-3/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	67
Primera publicación de edicto exp. No. 621-3/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	68
Primera publicación de edicto exp. No. 619-1/1997-BIS, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro...	68
Primera publicación de edicto exp. No. 503-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	69
Primera publicación de edicto exp. No. 626-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	70
Primera publicación de edicto exp. No. 498-3/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	70

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	71
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 47/2004, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en La Unión, Gro.....	72

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 322 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL DOCTOR JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE DADA LA CONTINGENCIA POR LA QUE ATRAVESAMOS, DOTE DE LA VACUNA CONTRA EL ROTAVIRUS EN EL CUADRO BÁSICO DE VACUNACIÓN INFANTIL EN GUERRERO. EMPEZANDO POR LAS ZONAS MÁS VULNERABLES DE FORMA INMEDIATA Y URGENTE Y ASÍ EVITAR LAS DEFUNCIONES INFANTILES QUE TANTO DAÑO HACEN A LAS FAMILIAS. ASIMISMO SE SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, OTORQUE SU ANUENCIA PARA LA COMPARECENCIA ANTE LA COMISIÓN DE SALUD, DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DOCTOR LUÍS RODRIGO BARRERA RÍOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de febrero del 2007, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Acuerdo Parlamentario con el que se ratifica el Acuerdo Parlamentario por el que esta Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Doctor José Ángel Córdova Villalobos, titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que analice y resuelva a la brevedad, dada la contingencia por la que atravesamos, si en estados como el nuestro es procedente incluir la vacuna contra el Rotavirus dentro del cuadro básico de vacunación infantil; asimismo, esta Quincuagésima Octava Legislatura acuerda solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorgue su anuencia para la comparecencia ante la Comisión de Salud, del titular de la Secretaría de Salud, Doctor Luís Rodrigo Barrera Ríos; así como citar a comparecer al Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Contador Público Mario Moreno Arcos; para deslindar responsabilidades referente a la muerte de los seis

niños por el brote de Rotavirus en la comunidad de San Vicente, perteneciente al Municipio mencionado con antelación. Aprobado el 28 de febrero de 2007, en los siguientes términos:

A N T E C E D E N T E S

"Nuestro Estado de Guerrero en materia de salud, es de las entidades más proclives a sufrir epidemias, debido sobre todo a los altos índices de marginación y pobreza que padecemos, los niños y los adultos mayores son los sectores de la población que se encuentran en situación de más alto riesgo.

Como se ha publicado en diversos medios de comunicación, existe en algunas partes de nuestra Entidad un brote de Rotavirus, que ha ocasionado la muerte de 6 niños en la Comunidad de San Vicente Municipio de Chilpancingo de los Bravo, mas 100 casos de niños afectados por este mal reconocido por la Doctora Patricia Romero Neri, Directora de Salud de este Municipio, así como los registrados en Atoyac de Álvarez y en otros Municipios de la Costa Grande, nos dan la certeza de que estamos ante un brote de Rotavirus de proporciones epidemiológicas. Lo que nos obliga a que se tomen acciones urgentes para investigar las causas reales de estos lamentables sucesos y realizar todas las acciones preventivas para evitar que esta epidemia se salga de control y afecte a toda la

niñez guerrerense.

Derivado de lo anterior y toda vez que es obligación primordial del Estado, garantizar la salud de sus gobernados, resulta ineludible tomar las prevenciones necesarias, para evitar se transforme este en un grave problema de salud pública.

Por lo que solicito que esta Quincuagésima Octava Legislatura, haga un respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que analice y resuelva a la brevedad, dada la contingencia por la que atravesamos si en Estados como el nuestro es procedente incluir la vacuna contra el Rotavirus dentro del Cuadro básico de vacunación infantil.

Exhortar también a los Secretarios de Salud y de Educación, así como a los Presidentes y Presidentas Municipales de nuestro Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus competencias adopten las medidas convenientes tales como:

a) Iniciar acciones para verificar las condiciones de potabilización de las fuentes de agua de las que se surte la población en nuestra Entidad y en la medida de lo posible, solventar las deficiencias que se encontraran.

b) Iniciar una campaña urgente de información, para que

la población aprenda a identificar los síntomas de esta enfermedad, así como las acciones a seguir para su atención oportuna, evitando la auto medicación y algunas otras prácticas que puedan resultar contraproducentes. Ya que si bien, esta enfermedad es de alto riesgo, no es mortal por necesidad si es atendida de manera oportuna, eficiente y suficiente.

Que vertido lo anterior, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, el Decreto de ratificación. Asimismo, se enlistó a los Diputados Fernando Donoso Pérez y Raúl Tovar Tavera, quienes presentaron, respectivamente, propuestas de modificación al Decreto de ratificación en desahogo, las cuales sometidas al Pleno para su discusión y aprobación, fueron aprobadas por unanimidad y por mayoría de votos, respectivamente, instruyendo la Presidenta de la Mesa fuesen agregadas al cuerpo del Decreto, estableciéndose en los siguientes términos:

Diputado Fernando Donoso Pérez, con una modificación al Artículo Primero del Decreto:

"Que se suprima del Decreto, el acto de llamar a comparecer al Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en virtud de que

tenemos que escuchar por parte del Secretario de Salud del Estado, las cifras exactas, médicamente comprobadas, sobre cuantos decesos fueron por Rotavirus y en que Municipios se presentaron; derivado de ello pudiéramos llamar a los Presidentes Municipales donde hayan habido estos lamentables sucesos, pero siento que sin esa información primaria del titular de Salud Estatal, caeríamos en la exclusión posible de algún o algunos otros Presidentes Municipales y con ello se deslinden o se finquen responsabilidades, según sea el caso."

Diputado Raúl Tovar Tavera, con una modificación al Artículo Primero del Decreto:

"...se hace un respetuoso exhorto al Doctor José Ángel Córdova Villalobos, Titular de la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, para que dada la contingencia por la que atravesamos, dote de la vacuna contra el Rotavirus en el cuadro básico de vacunación infantil en Guerrero. Empezando por las zonas más vulnerables de forma inmediata y urgente y así evitar las defunciones infantiles que tanto daño hace a las familias."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción

I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 322 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL DOCTOR JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE DADA LA CONTINGENCIA POR LA QUE ATRAVESAMOS, DOTE DE LA VACUNA CONTRA EL ROTAVIRUS EN EL CUADRO BÁSICO DE VACUNACIÓN INFANTIL EN GUERRERO. EMPEZANDO POR LAS ZONAS MÁS VULNERABLES DE FORMA INMEDIATA Y URGENTE Y ASÍ EVITAR LAS DEFUNCIONES INFANTILES QUE TANTO DAÑO HACEN A LAS FAMILIAS. ASIMISMO SE SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, OTORQUE SU ANUENCIA PARA LA COMPARENCIA ANTE LA COMISIÓN DE SALUD, DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DOCTOR LUÍS RODRIGO BARRERA RÍOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se ratifica el Acuerdo Parlamentario por el que se hace un respetuoso exhorto al Doctor José Ángel Córdova Villalobos, Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que dada la contingencia por la que atravesamos, dote de la vacuna contra el Rotavirus en el cuadro básico de vacunación infantil en Guerrero. Empezando por las zonas más vulnerables de forma inmediata y urgente y

así evitar las defunciones infantiles que tanto daño hace a las familias. Asimismo se solicita al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorgue su anuencia para la comparencia ante la Comisión de Salud, del Titular de la Secretaría de Salud, Doctor Luís Rodrigo Barrera Ríos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La comparencia a que se refiere el Resolutivo que antecede, se sujetará a las siguientes reglas:

1ª. Hará uso de la palabra el titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, hasta por un tiempo de 45 minutos, para exponer a los Diputados que integran la Comisión de Salud y Diputados presentes, los siguientes temas:

a) Del estado que guarda el combate de las enfermedades de Rotavirus y dengue en la Entidad.

b) De las medidas preventivas a tomar con la población del Estado, por las altas temperaturas que se avecinan en los próximos meses.

2ª. Una vez agotadas las intervenciones del titular de la Secretaría de Salud y el Presidente Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; se realizará el registro de los Diputados participantes de la Comisión de Salud.

3ª. Se realizará una ronda de preguntas y respuestas a los Comparecientes, bajo los siguientes términos:

a) Los posicionamientos serán dirigidos al titular de la Secretaría de Salud.

b) Dispondrán los Diputados integrantes de la Comisión de Salud de un tiempo de 10 minutos para formular sus planteamientos o preguntas.

c) Dirigirá sus preguntas o planteamientos, de forma puntual en el señalamiento, hecho o cuestionamiento, evitando que la formulación produzca confusión.

d) El titular de la Secretaría de Salud, dará respuesta a las preguntas formuladas, contando con un tiempo de hasta 10 minutos, para responder los cuestionamientos de cada Diputado en lo individual.

4ª. Los Diputados integrantes de la Comisión de Salud tendrán derecho a réplica, por un tiempo de 5 minutos y el servidor público deberá dar respuesta a la misma, de igual forma contarán con un tiempo de hasta 5 minutos para responder.

5ª. Una vez concluida la contestación a la réplica, se concederá la palabra hasta por 5 minutos a los Diputados de la Comisión de Salud, para que emitan sus conclusiones, si así desearan hacerlo.

6ª. Una vez perfeccionada

la intervención de los Diputados integrantes de la Comisión de Salud, se abrirá el registro de intervenciones en una sola ronda para los Diputados que no formen parte de dicha Comisión.

7ª. Se concederá el uso de la palabra a los Diputados que hayan registrado su participación ante el Diputado que presida la comparecencia, en el orden de prelación que lo hayan realizado, en los mismos términos y tiempos establecidos en las normas 3ª, 4ª y 5ª, correspondientes a los Diputados integrantes de la Comisión de Salud.

8ª. Los Diputados participantes y servidores públicos que comparezcan, en todo momento guardaran orden y respeto en el desarrollo de la comparecencia.

9ª. Los supuestos no previstos en las normas anteriores, serán resueltos por los Diputados integrantes de la Comisión de Salud.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el presente Decreto al Doctor José Ángel Córdova Villalobos, Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y al Doctor Luís Rodrigo Barrera Ríos, Secretario de Salud del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de abril del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 323 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE ESTE HONORABLE CONGRESO APRUEBA REQUERIR LA COMPARECENCIA DEL AUDITOR INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CAPAMA, CON EL FIN DE CONOCER LOS AVANCES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, RELATIVOS A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS ANTE COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y DE HACIENDA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2006 POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR CAPAMA. ASIMISMO, SE ACUERDA CITAR A COMPARECER AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR CAPAMA, INGENIERO MIGUEL ÁNGEL CASTRO SALAS, PARA QUE PUEDA ESTAR EN CONDICIONES DE RESPONDER ALGÚN CUESTIONAMIENTO POR PARTE DEL AUDITOR INTERNO O DE ALGÚN DIPUTADO PARTICIPANTE.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de marzo del 2007, la Comisión

Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Acuerdo Parlamentario mediante el cual aprueba requerir la comparecencia del Auditor Interno del Organismo Público Descentralizado CAPAMA, con el fin de conocer los avances en materia administrativa y financiera, relativos a los compromisos establecidos ante Comisiones Unidas de Gobierno, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y de Hacienda el 07 de Noviembre de 2006, por parte del Presidente del Consejo de Administración y el Director del Organismo Operador CAPAMA, en los siguientes términos:

A N T E C E D E N T E S

"Que en fecha 28 de septiembre de 2006 El Pleno de Este H. Congreso acordó llamar a Comparecer al Presidente del Consejo de Administración y al Director del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez CAPAMA, ante las Comisiones Unidas de Gobierno, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y de Hacienda, para que informaran a esta Soberanía de la situación que guardaba dicho Organismo Operador en materia administrativa Y financiera.

Que dicha comparecencia

fue derivada de información generada por el Auditor Interno del Organismo Operador CAPAMA y hecha del conocimiento público en distintos medios de comunicación estatal, en relación al creciente desorden administrativo y déficit financiero que presentaba este organismo operador.

Que durante la comparecencia de estos dos servidores públicos y la posterior comparecencia del Auditor Interno, se hizo evidente la falta de orden administrativo y una situación financiera que pone en riesgo la operatividad del Organismo Operador CAPAMA, y con esto el interés público de los Acapulqueños de poder contar con un servicio con la cobertura, la disponibilidad y calidad mínimamente requerida para garantizar el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado pluvial, sanitario y tratamiento de aguas residuales.

Que durante y derivado de dicha comparecencia, el Presidente del Consejo de Administración y el Director del Organismo Operador CAPAMA, establecieron compromisos con los integrantes de las Comisiones de Unidas de Gobierno, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y de Hacienda, relativo a la implementación inmediata de medidas de austeridad, orden administrativo, reducción de nómina,

y en general medidas para revertir las tendencias de un creciente déficit financiero del Organismo Operador.

Que a la fecha han transcurrido mas de 120 días desde que se establecieron los compromisos por lo que es necesario que esta soberanía dé seguimiento al citado asunto y verifique el cumplimiento y los resultados de los compromisos establecidos por los citados servidores públicos.

Que para dar cabal seguimiento de lo anterior es indispensable llamar a comparecer al Auditor Interno para que presente los resultados de las mas recientes auditorias e informes rendidos al Consejo de Administración del Organismo Operador CAPAMA. Lo anterior considerando que de acuerdo con el artículo 57 de la Ley Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Numero 574, la vigilancia y el control de los Organismos Operadores Municipales son ejercidas por el Auditor Interno, que de acuerdo con el Artículo 58 de esta misma Ley cuenta con las atribuciones de:

I. Vigilar que la administración de los recursos se realice conforme a la ley de referencia y los programas y presupuestos aprobados.

II. Practicar las auditorias de los estados financieros y las de carácter técnico o

administrativo al término del ejercicio o antes, si así lo considera conveniente;

III. Rendir anualmente ante el Consejo de Administración un informe respecto de las acciones practicadas en cumplimiento de su responsabilidad;

IV. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

V. Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones del Organismo Operador Municipal;

VI. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas a las que debe sujetarse el Organismo Operador Municipal;

VII. Verificar la observancia de las disposiciones legales por parte de los servidores públicos del Organismo Operador Municipal; y

VIII. Las demás que, en materia de control gubernamental, le confiere el Consejo de Administración.

Que en cumplimiento al Artículo Sexto del mencionado Acuerdo Parlamentario, se somete para su ratificación ante el Pleno mediante Decreto, aprobado por la Comisión Permanente el día 14 de marzo del 2007.

Que vertido lo anterior, el Pleno de la Quincuagésima

Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, el Decreto de ratificación. Asimismo, se enlistó a los Diputados Mario Ramos Del Carmen y Erika Lorena Lührs Cortés, quienes presentaron, respectivamente, propuestas de adición al Decreto de ratificación en desahogo, las cuales sometidas al Pleno para su discusión y aprobación, fueron aprobadas por unanimidad, instruyendo la Presidenta de la Mesa fuesen agregadas al cuerpo del Decreto, estableciéndose en los siguientes términos:

Diputado Mario Ramos Del Carmen, con una adición al Artículo Primero del Decreto:

"Asimismo, se acuerda citar a comparecer al Director General del Organismo Operador CAPAMA, Ingeniero Miguel Ángel Castro Salas, para que pueda estar en condiciones de responder algún cuestionamiento por parte del Auditor Interno o de algún Diputado participante."

Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, con una adición con un segundo párrafo al Artículo Primero del Decreto:

"Se apercibe al Director General de CAPAMA, para que acuda a la comparecencia con la información requerida en el Acuerdo Parlamentario de fecha 23 de noviembre del 2006."

Por lo anteriormente ex-

puesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 323 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE ESTE HONORABLE CONGRESO APRUEBA REQUERIR LA COMPARECENCIA DEL AUDITOR INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CAPAMA, CON EL FIN DE CONOCER LOS AVANCES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, RELATIVOS A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS ANTE COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y DE HACIENDA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2006 POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR CAPAMA. ASIMISMO, SE ACUERDA CITAR A COMPARECER AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR CAPAMA, INGENIERO MIGUEL ÁNGEL CASTRO SALAS, PARA QUE PUEDA ESTAR EN CONDICIONES DE RESPONDER ALGÚN CUESTIONAMIENTO POR PARTE DEL AUDITOR INTERNO O DE ALGÚN DIPUTADO PARTICIPANTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se ratifica el Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba requerir

la comparecencia del Auditor Interno del Organismo Público Descentralizado CAPAMA, con el fin de conocer los avances en materia administrativa y financiera, relativos a los compromisos establecidos ante Comisiones Unidas de Gobierno, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y de Hacienda el 07 de Noviembre de 2006 por parte del Presidente del Consejo de Administración y el Director del Organismo Operador CAPAMA. Asimismo, se acuerda citar a comparecer al Director General del Organismo Operador CAPAMA, Ingeniero Miguel Ángel Castro Salas, para que pueda estar en condiciones de responder algún cuestionamiento por parte del Auditor Interno o de algún Diputado participante.

Se apercibe al Director General de CAPAMA, para que acuda a la comparecencia con la información requerida en el Acuerdo Parlamentario de fecha 23 de noviembre del 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La comparecencia deberá llevarse a cabo en la Sala Legislativa José Francisco Ruiz Massieu, de este Honorable Congreso, ante las Comisiones Unidas de Gobierno; de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y de Hacienda. Dentro de un período que no exceda los 15 días naturales, contados a partir de la fecha de la

ratificación ante el Pleno del Acuerdo Parlamentario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de Gobierno definirá al Diputado que presidirá y moderará, en todo momento, los trabajos de la citada comparecencia, así como al Diputado Secretario quien recopilará la información del compareciente. La comparecencia se llevará a cabo bajo la siguiente Agenda y Reglas:

A.- Presentación de los Asistentes, Agenda y Reglas para el Desarrollo de la Comparecencia

B.- Presentación de los Resultados mas recientes de la Auditoria e informes rendidos al Consejo de Administración de Organismo Operador CAPAMA por parte del Auditor Interno de el Organismo Operador CAPAMA, contando con un tiempo de hasta 30 minutos, pudiendo adicionar a esta presentación alguna información por parte del Director General del mencionado Organismo, estos podrán auxiliarse del personal y material expositivo e ilustrativo que considere pertinente.

Concluida la presentación, los Diputados que deseen hacer uso de la palabra, miembros de las Comisiones Unidas de Gobierno, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y de Hacienda, tendrán derecho de preferencia para

cuestionar a los comparecientes, con un tiempo de hasta 10 minutos; los Diputados asistentes que no sean integrantes de dichas Comisiones, formularán posteriormente sus cuestionamientos contando con el mismo tiempo para hacerlo. En todo momento deberá prevalecer el respeto y comedimiento hacia los comparecientes al realizar sus intervenciones.

Los comparecientes, responderán a cada cuestionamiento que se les haya formulado, contando con un tiempo de hasta 10 minutos, por cada Diputado.

Los Diputados tendrán derecho de réplica de hasta 3 minutos, cuando a su parecer no haya quedado del todo satisfecho con las respuestas de los Comparecientes.

Por su parte los Comparecientes, podrá hacer uso de su derecho de contrarréplica, contando con un tiempo de hasta 3 minutos.

C.- Conclusiones y fijación de postura por parte de los Diputados que deseen hacer uso de la palabra, hasta por 10 minutos.

D.- Cierre de la Comparecencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Para efectos del desarrollo de la comparecencia, se solicitará, previo a la misma, la información siguiente, la cual deberán

hacerla llegar con antelación a la Comisión de Gobierno.

1.- Informes de Resultados de las auditorias más recientes y los informes rendidos al Consejo de Administración del Organismo Operador CAPAMA.

2. Información relacionada con la nómina del Organismo.

3. Estados financieros más recientes.

- Balance General
- Estado de Resultados
- Estado de origen y aplicación de recursos al 28 de febrero de 2007.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, así como al Director y Auditor Interno del Organismo Público Descentralizado CAPAMA, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de abril del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 324 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE ESTE HONORABLE CONGRESO APRUEBA LLAMAR A COMPARECER ANTE ESTA SOBERANÍA, AL CONTADOR PÚBLICO JORGE ALFONSO PEÑA SOBERANIS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO; AL LICENCIADO SABÁS ARTURO DE LA ROSA CAMACHO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y AL LICENCIADO ARMANDO RÍOS PITTEP, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, PARA QUE INFORMEN SOBRE LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA MINERA "LUISMIN", EN LA ENTIDAD, AJUSTÁNDOSE AL FORMATO DE COMPARECENCIA ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO NÚMERO 286.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de marzo del 2007, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Acuerdo Parlamentario por el que se hace un

respetuoso exhorto al Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Titular del Poder Ejecutivo para que gire instrucciones al Contador Público Jorge Alfonso Peña Soberanis Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico; Licenciado Sabás Arturo De la Rosa Camacho, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Licenciado Armando Ríos Pitter, Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, para que comparezcan ante esta Soberanía, para rendir un informe pormenorizado sobre la operación de la empresa minera Luismin en la Entidad, en los siguientes términos:

A N T E C E D E N T E S

"Que habitantes de la comunidad de Carrizalillo solicitan por mi conducto a esta Soberanía, se emita un Acuerdo Parlamentario para que la problemática que ocurre en esa zona, sea atendida por las diferentes instancias de gobierno.

Este conflicto ha sido propiciado por un contrato de explotación de la riqueza mineral de la zona en condiciones injustas, excluyentes, de lucro desmedido y engaños hacia los pobladores de Carrizalillo.

Durante un lapso de dos años aproximadamente, los

ejidatarios de Carrizalillo han sido engañados respecto al pago de renta de 650 hectáreas que son explotadas para extraer oro por parte de la empresa minera Luismin.

Asimismo ha incumplido a los comuneros los ofrecimientos de pavimentación del camino al poblado, la construcción de una clínica y el remozamiento de una cancha de basquetbol y planteles escolares; sin embargo ha publicado en su portal de Internet que dichos compromisos fueron cumplidos, lo cual es un engaño.

A raíz de la inconformidad y la movilización de los lugareños, se ha hecho público que en la compra de predios en el lugar se favoreció con mejores precios a las autoridades comisariales, a quienes se les pagó sus terrenos en doscientos cincuenta mil pesos la hectárea, en tanto que a los pobladores se les pagó en precios que oscilan entre los diez, quince y veinticuatro mil pesos; lo cual ha generado un nuevo reclamo de los pobladores.

Quien visite la comunidad podrá constatar la devastación de las especies vegetales, entre ellas, árboles de Palo Fierro, Palo Dulce, Tepescuhuite así como el cultivo que sustentaba la economía de los lugareños: el cultivo del magüey.

Asimismo, los lugareños denuncian el saqueo por parte de la empresa de piezas arqueológicas prehispánicas encontradas en el lugar.

Se quejan los adultos mayores de Carrizalillo, de ser excluidos de la contratación por parte de la empresa, en tanto que los que obtienen una plaza laboral, son utilizados como peones del saqueo de la riqueza que realiza la minera Luismin en el subsuelo propiedad de los ejidatarios.

Asimismo, los lugareños han sido reprimidos en sus justas demandas al ser despedidos de forma masiva por parte de la empresa. Por si fuera poco, se ha hecho pública la explotación laboral infantil, lo que constituye un delito de orden penal por parte de la empresa.

El desacuerdo que existe en esta comunidad se ha agudizado debido al abandono del Poder Ejecutivo estatal-a través de la Secretaría General de Gobierno, responsable de los asuntos políticos de la entidad- quien desoyó múltiples llamados de las pobladores, los cuales al ser ignorados, optaron por la toma de las instalaciones para, días más tarde, ser objeto de atención si de la autoridad estatal, a través de un desalojo violento.

El 20 de octubre de 2006, los comuneros advirtieron sobre el inminente bloqueo a los

accesos a las minas, luego de la negativa que recibieron por parte del gobernador del Estado, Zeferino Torreblanca Galindo para intervenir en el conflicto. En ese entonces se pidió que una comisión de funcionarios instalara una mesa de trabajo en donde se sentarán ambas partes. No hubo respuesta.

El 23 de octubre de 2006 comuneros y transportistas bloquearon durante 15 horas los accesos a la minera Luismin; se quejaron asimismo del secretario general de gobierno, Armando Chavarría Barrera, quien hasta esa fecha eludió intervenir en la solución del conflicto.

El 24 de octubre, un día después se realizó una reunión con el Subsecretario para Asuntos Políticos, Guillermo Ramírez Ramos y representantes de la Asamblea Popular del Pueblo de Mezcala, que luego de cuatro horas, concluyó sin resultados. Los comuneros confiaban en que el gobierno del Estado aceptara formar una comisión para acudir a la localidad y verificar en qué se ha gastado el comisariado los recursos de la mina y de las otras 20 empresas que hay en la zona, pero no fue así.

El 10 de enero de 2007 se reavivó el conflicto con un bloqueo sobre el acceso principal a la minera Luismin; se demandó la intervención de la delegación federal de la Secretaría de Trabajo y Previsión

Social, así como de la Subsecretaría para Asuntos Agrarios del Gobierno del Estado. La empresa presentó ante la Agencia del Ministerio Público una demanda penal en contra de los manifestantes.

El 15 de enero de 2007 los comuneros solicitaron la intervención de la Secretaría de Desarrollo Económico (Sedeco) para que la minera Luismin retire demandas por el bloqueo. Los comuneros desalojados presentaron una queja ante la Comisión de Defensa de los derechos Humanos (Codehum) en contra de las corporaciones policíacas por ejercicio indebido de la función pública y detención arbitraria. En consecuencia dicho organismo abrió el expediente Coddehum/028/2007-1.

La respuesta a las gestiones la obtuvieron los comuneros el 25 de enero de 2007 cuando fueron desalojados a golpes por policías estatales y preventivos del municipio de Eduardo Neri (Zumpango). En tanto que el Secretario de Desarrollo Económico estatal, Jorge Peña Soberanis, el 26 de enero, justificó el desalojo a golpes de los comuneros que bloquearon el acceso a la minera Luismin, porque estaban obstruyendo la vialidad y advirtió que podía haber órdenes de aprehensión contra ellos.

La violencia nunca será justificable como vía de so-

lución de conflictos, cuando las víctimas sean los pobres, y mucho menos cuando ellos se les culpe por el uso de la fuerza pública. Es fácil decir que un juez ordenó el auxilio de la fuerza pública, pero es también un yo acuso hacia la insensibilidad e indolencia con la que se trató a los comuneros que solicitaron el diálogo desde septiembre del año pasado. Cuando el gobierno no acierta a dar respuestas a las justas demandas del pueblo, recurrir a la fuerza es su opción más viable, justificándola en 'arar de establecer el orden y la seguridad' que, finalmente, deviene en la agudización del problema como ha ocurrido hasta ahora.

El pasado martes seis de los corrientes, pese a esta serie de agravios y engaños que han sufrido, los ejidatarios establecieron una mesa de trabajo con el gerente de la empresa, Toman Iturriaga Hidalgo.

La reunión entre habitantes de Carrizalillo terminó sin acuerdos, luego de que la empresa rechazara la propuesta de los ejidatarios de incrementar el pago por la renta de 650 hectáreas que explota para extraer oro, así como la revisión del precio de venta de otras 350 hectáreas.

La empresa también rechazó discutir siquiera otorgar un cinco por ciento a los

ejidatarios sobre las utilidades que obtiene, "ni siquiera el 0.5 por ciento les daríamos", expresó el gerente de Luismin.

De tal suerte, los comuneros determinaron reinstalar el bloqueo al acceso a las minas, reactivando su lucha e hicieron un llamado al Congreso local para que inter venga en este problema"

Que en cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio, se somete para su ratificación ante el Pleno mediante Decreto el Acuerdo Parlamentario en mención. Aprobado por la Comisión Permanente el día 14 de marzo del 2007.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 324 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE ESTE HONORABLE CONGRESO APRUEBA LLAMAR A COMPARECER ANTE ESTA SOBERANÍA, AL CONTADOR PÚBLICO JORGE ALFONSO PEÑA SOBERANIS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO; AL LICENCIADO SABÁS ARTURO DE LA

ROSA CAMACHO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y AL LICENCIADO ARMANDO RÍOS PITTEP, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, PARA QUE INFORMEN SOBRE LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA MINERA "LUISMIN", EN LA ENTIDAD, AJUSTÁNDOSE AL FORMATO DE COMPARECENCIA ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO NÚMERO 286.

ÚNICO.- Se ratifica el Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba llamar a comparecer ante esta Soberanía, al Contador Público Jorge Alfonso Peña Soberanis, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico; al Licenciado Sabás Arturo De la Rosa Camacho, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Licenciado Armando Ríos Pitter, Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, para que informen sobre la operación de la empresa minera "Luismin", en la Entidad, ajustándose al formato de Comparecencia establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos

legales conducentes y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el presente Decreto a los Ciudadanos Contador Público Jorge Alfonso Peña Soberanis, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico; al Licenciado Sabás Arturo De la Rosa Camacho, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Licenciado Armando Ríos Pitter, Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de abril del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 328 POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL SIMILAR 493 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN POR EL QUE SE RESUELVE LA NO RATIFICACIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO GRACIANO ASTUDILLO ALARCÓN AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, SUSCRITO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; SE LE RECONOCE EL CARÁCTER DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, REINTEGRÁNDOLO DE INMEDIATO AL CARGO Y FUNCIONES ANTES REFERIDO, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO 325/2005-V CONFIRMADA EN LA EJECUTORIA EN REVISIÓN ADMINISTRATIVA 380/2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 12 de abril del 2007, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron un Dictamen con Proyecto de Decreto, bajo los siguientes términos:

"Que mediante Decreto número 294 de fecha 4 de mayo de 1999, publicado en el Periódico Oficial número 38 de fecha 7 del mismo mes y año, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el nombramiento del Licenciado Graciano Astudillo Alarcón como Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Mediante oficio sin número de fecha 20 de abril del 2005, el Licenciado Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno remitió a esta Soberanía para los efectos legales procedentes, el Dictamen de Evaluación por el que se determina la no ratificación del Licenciado Graciano Astudillo Alarcón al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado; emitido por el C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado.

Con fecha 28 de abril del 2005, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto número 493 mediante el cual se aprueba el Dictamen de Evaluación por el que se resuelve la no ratificación del Ciudadano Licenciado Graciano Astudillo Alarcón al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, sus-

crita por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Inconforme con lo anterior, el Licenciado Graciano Astudillo Alarcón, promovió el Juicio de Amparo en contra del Decreto de antecedentes, radicado bajo el número 325/2005-V ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, habiéndose resuelto con fecha 31 de octubre del 2005 en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Para los efectos precisados en la parte final del considerando séptimo de esta resolución, la Justicia de la Unión **AMPARA Y PROTEGE a GRACIANO ASTUDILLO ALARCÓN**, contra actos que reclamó al Congreso del Estado, Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno y el Tribunal de lo Contenciosos Administrativo todos del Estado; actos que quedaron precisados en el resultando primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Se les tiene como no puestas a las partes a que se incluyan sus nombres y datos personales en la publicación de esa resolución, en tanto este fallo no sea impugnado, pues de ser así, se estará a lo que las partes expresen durante la substanciación del recurso que hagan valer.

TERCERO.- Una vez publicada la presente determinación procédase a su captura en el módulo "**Sentencias**" del Sistema Integral de Seguimiento de Expediente que par el efecto se lleva en este Juzgado Federal, y glóse a los presentes autos la constancia de la captura generada por el sistema aludido."

Con fecha 14 de marzo del 2007, se recibió en este Honorable Congreso del Estado, el oficio número 4973, suscrito por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el acuerdo dictado en el expediente 325/2005-V incoado con motivo del Juicio de Amparo promovido por el Licenciado Graciano Astudillo Alarcón, en el que señala que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, residente en Acapulco, Guerrero, resolvió el toca de Amparo en Revisión Administrativa número 380/2006, derivado del Juicio de Amparo anteriormente señalado, al tenor de los resolutivos siguientes:

"PRIMERO.- Se confirma la sentencia sujeta a revisión.

SEGUNDO.- La Justicia de la Unión Ampara y protege a Graciano Astudillo Alarcón, en contra del acto y autoridades que se precisados en el resultando primero para los efectos que se precisan en el considerando cuarto del fallo

recurrido."

De igual forma, el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en su oficio anteriormente descrito, hace mención que el acuerdo emitido por esa autoridad, señala las siguientes consideraciones:

"Por consiguiente, con fundamento en los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales, se determina que el Gobernador Constitucional, el Secretario General de Gobierno, el Congreso local y el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, todos del Estado de Guerrero, deberán reconocerle al quejoso Graciano Astudillo Alarcón, el carácter de Magistrado numerario del Tribunal de lo Contenciosos Administrativo del Estado, reintegrándolo de inmediato al cargo y adscripción señalados, y la autoridad señalada en último término deberá gestionar, en su carácter de coresponsable con las primeras autoridades señaladas en este párrafo, para que se le cubran el salario y demás percepciones que correspondan al cargo indicado durante todo el tiempo que estuvo separado de su cargo, independientemente de que todas las autoridades responsables queden obligadas, en el ámbito de sus atribuciones a dar cumplimiento a los pagos señalados; lo anterior, desde el momento en que fue separado materialmente del mismo, sin que sea

obstáculo lo anterior, el hecho de que la última autoridad indicada no hubiera sido señalada como responsable en este Juicio de Amparo dado que en razón de sus funciones, debe tener intervención en el cumplimiento en el cumplimiento de esta sentencia de amparo."

Con fecha 21 de marzo del presente año, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio firmado por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el estado, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/00426/2007 suscrito por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del Congreso del Estado, para efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, el cual se emite bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracciones IV y IX, 86, 87, 127, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar y emitir el dic-

tamen respectivo.

SEGUNDO.- Que en el fallo emitido por el Juzgador Federal, se dejaron insubsistentes los actos reclamados por el solicitante de garantías, consistentes en:

"a).- El dictamen de evaluación de veinte de abril de dos mil cinco, emitido por el Gobernador Constitucional y el Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Guerrero, a través del cual se resuelve que no ha lugar a ratificar al ahora quejoso en el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero; y

b).- La aprobación del Decreto Número 493 que expidió el Congreso del Estado de Guerrero, al aprobar el dictamen de evaluación por el que se resuelve la no ratificación del quejoso en el cargo y por el periodo indicados."

Asimismo, en la resolución que se estudia, la autoridad federal, emitió las siguientes consideraciones:

"En ese orden de ideas, la circunstancia de que el quejoso en el desempeño de su función encomendada hubiere incurrido en diversas irregularidades, tales como la falta de dedicación o de tiempo necesario para dedicárselo a la Primera Sala Regional, en el horario

que se indica, así como e rezago, las inconformidades y las revocaciones de las resoluciones que emitió en el ejercicio de su cargo, sin prueba que evidencie tales imputaciones, por sí solas no prueban que el citado funcionario hubiere dejado de reunir las condicionantes normativas que se identifican con los principios de eficiencia y rectitud que se exige para el adecuado desarrollo de la función pública; es decir, la calificación de su actuación como magistrado debe hacerse con estricto apego a los resultados de la actividad encomendada, y no en apreciaciones subjetivas o inferencias, puesto que en ese sentido, ciertamente, se aprecian que ciertamente que no existen elementos de prueba objetivos que avalen esas calificaciones de desempeño, ya que constituyen afirmaciones generales que, por lo mismo, impiden a ese órgano jurisdiccional entrar a su análisis por lo insuficiente de las pruebas para acreditar las irregularidades.

Todo lo expresado permite colegir que, efectivamente, en el caso que aquí se analiza no se acreditaron los antecedentes fácticos o circunstanciales de hechos previos a la decisión final de la legislatura local, que conduzcan a determinar si procedía aplicar los dispositivos referidos y que, asimismo, justificaran a plenitud la conducta llevada a

cabo por el Congreso Local frente a la dedición de no ratificación del quejoso, sometida a su consideración, pues en realidad, no contaba con los elementos suficientes para emitir un dictamen como el que se analiza en este juicio.

Consecuentemente, es claro que tampoco se encuentra cumplida la garantía de debida motivación.

En mérito de lo expuesto, debe concluirse que al contrastar las conclusiones a que arribaron las responsables para no ratificar al aquí quejoso a su cargo de magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con la garantía de debida fundamentación y motivación explicada líneas anteriores, se desprende que dicha garantía individual no fue satisfecha.

En tales condiciones, se considera que el Gobernador y Congreso locales no pueden, en derecho, apoyar de manera suficiente su decisión de no ratificación con tan escasos o nulos elementos de prueba, pues las consideraciones que aducen respecto de las irregularidades analizadas, revelan deficiencias no acreditadas que no justifican la calificación otorgada al magistrado evaluado, por lo que desestimando todo lo anterior, las autoridades responsables, con base en todas las constancias existentes en el expediente

formado con motivo de la no ratificación, deben resolver lo que en derecho corresponda sobre su ratificación."

Como se observa en la transcripción que antecede, el Juzgador Federal, concluyó que se violentaron sus derechos públicos subjetivos al considerar que no era procedente aprobar el dictamen de evaluación por el que se determinó la no ratificación, toda vez que para el juzgador no existen evidencias suficientes que demuestren el desarrollo de la función pública del solicitante de garantías, en el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado; es decir, que no solo sean apreciaciones subjetivas, sino que haya elementos de prueba que constituyan afirmaciones sólidas.

Por otra parte, la autoridad federal de un estudio realizado a la solicitud de garantías, llegó a la conclusión que esta Soberanía carecía de los elementos anteriormente aducidos para determinar la procedencia del dictamen que se deja insubsistente, pues el dictamen evaluatorio emitido por el Gobernador del Estado, no demostró el desempeño del funcionario evaluado, además tampoco cumplió con la garantía de debida motivación.

Por lo anterior, es preciso dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad judicial para

dejar insubsistente el Decreto 493 de fecha 28 de Abril del 2005 y el procedimiento seguido por el Congreso del Estado al aprobar el dictamen de evaluación por el que se resuelve la no ratificación del Ciudadano Graciano Astudillo Alarcón, señalando la autoridad judicial, lo siguiente:

"Ante tal tesitura, lo procedente es conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitados por el quejoso, para el efecto de que las autoridades responsables, Congreso Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Director General de Asuntos Jurídicos adscrito al anterior, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dejen insubsistentes los actos reclamados en relación con el quejoso Graciano Astudillo Alarcón, consistentes en:

a).- El dictamen de evaluación de veinte de abril de dos mil cinco, emitido por el Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Guerrero, a través del cual resuelven que no ha lugar a ratificar al ahora quejoso en el cargo de **Magistrado Numerario del Tribunal de los Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero;**
Y.

b).- La aprobación del Decreto Número 493 que expidió el Congreso del Estado de Guerrero, al aprobar el dictamen

de evaluación por el que se resuelve la no ratificación del quejoso en el cargo y por el periodo indicados."

TERCERO.- Que para dar cumplimiento a la sentencia dictada por la justicia federal en el Juicio de Amparo 325/2005, se deberá estar a lo siguiente:

"Acorde a lo anterior, la nulidad de las resoluciones de no ratificación del Licenciado Graciano Astudillo Alarcón, deben producir efectos restitutorios plenos y, a la vez, proteger el cumplimiento de los derechos de administración de justicia pronta y expedita, garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo tanto, no deberá privársele del cargo de magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado."

En acatamiento a los resolutivos de la ejecutoria del Juicio de Amparo 325/2005-V confirmada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, al resolver el Toca de Amparo en Revisión Administrativa 380/2006, es menester que el Congreso del Estado, ante la indicación de la Justicia Federal, debe dejar insubsistente los actos reclamados por el peticionario de amparo, consistentes en el Decreto 493 mediante el cual se aprueba el

dictamen de evaluación por el que se resuelve la no ratificación del Licenciado Graciano Astudillo Alarcón al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y derivado de ello, surta sus efectos restitutorios plenos, reconociéndole el carácter de Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, para que sea reintegrado de inmediato al cargo."

Que en sesión de fecha 12 de abril del 2007 el Dictamen en desahogo fue enlistado en el Orden del Día como lectura, discusión y aprobación en su caso, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud

de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se deja insubsistente el similar 493 mediante el cual se aprueba el dictamen de evaluación por el que se resuelve la no ratificación del Ciudadano Licenciado Graciano Astudillo Alarcón al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, suscrito por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero; se le reconoce el carácter de Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, reintegrándolo de inmediato al cargo y funciones antes referido, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 325/2005-v confirmada en la ejecutoria en revisión administrativa 380/2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 328 POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL SIMILAR 493 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN POR EL QUE SE RESUELVE LA NO RATIFICACIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO GRACIANO ASTUDILLO ALARCÓN AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, SUSCRITO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; SE LE RECONOCE EL CARÁCTER DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, REINTEGRÁNDOLO DE INMEDIATO AL CARGO Y FUNCIONES ANTES REFERIDO, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO 325/2005-V CONFIRMADA EN LA EJECUTORIA EN REVISIÓN ADMINISTRATIVA 380/2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo 325/2005-V confirmada en la ejecutoria en Revisión Administrativa 380/2006, se deja insubsistente el Decreto número 493 mediante el cual se aprueba el Dictamen de Evaluación por el que se resuelve la no ratificación del Ciudadano Licenciado Graciano Astudillo Alarcón al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, suscrito por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia, se le reconoce al Ciudadano Licenciado Graciano

Astudillo Alarcón, el carácter de Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, reintegrándolo de inmediato al cargo y adscripción señalados.

a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

DIPUTADA SECRETARIA.

MARÍA GUADALUPE PÉREZ URBINA.

Rúbrica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese de inmediato el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- En acatamiento a su requerimiento, remítase un tanto en vía de notificación del presente Decreto al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, informando sobre el cumplimiento dado por este Poder Legislativo del Estado de Guerrero a la ejecutoria pronunciada en el Juicio de Amparo 325/2005-V confirmada en la ejecutoria en Revisión Administrativa 380/2006.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL CABILDO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, ASÍ COMO A TODAS Y CADA UNA DE LAS COMISIONES QUE LO INTEGRAN, PARA QUE DE ACUERDO A SU COMPETENCIA Y FACULTADES INVESTIGUEN SI HAY IRREGULARIDADES EN LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Y PARTICULARMENTE EN LA DEL PASO ELEVADO "AGUAS BLANCAS" Y EN CASO POSITIVO, DAR VISTA A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 28 de febrero del 2007, los Ciudadanos Diputados de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que este Honorable Congreso exhorta al Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero, así como a todas y cada una de las Comisiones que lo integran, para que de acuerdo a su competencia y facultades investiguen si hay irregularidades en la obra pública del ejercicio fiscal

2006 y particularmente en la del paso elevado "Aguas Blancas" y en caso positivo, dar vista a la autoridad competente, bajo los siguientes términos:

"Que dicho acuerdo parlamentario fue propuesto al Pleno en sesión de fecha 7 de diciembre del año 2006, como asunto de urgente y obvia resolución en término de los artículos 149 y 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Que toda vez que el acuerdo en comento no obtuvo las dos terceras partes de votos de los diputados presentes en la Sesión, éste fue turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para los efectos legales procedentes.

Que dicho asunto fue recepcionado para los efectos antes precisados por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con fecha 15 de diciembre del 2006, vía oficio número LVIII/12DO/OM/DPL/0138/2006, elaborado con fecha siete del mismo mes y año por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor de este H. Congreso

Que en la exposición de motivos de la propuesta de acuerdo parlamentario, se señala:

"Que en la comparecencia que tuvo lugar el día martes 5 de diciembre de 2006, ante la

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el C. Arquéalo Manuel de la Cruz Piza, secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dejó constancia del desconocimiento de los avances tanto físico como financiero y evidenció la falta de supervisión de las obras que se están realizando en el municipio, dejando muchas preguntas sin respuesta a esta Soberanía una exposición de pobre contenido y limitándose a justificar la obra del paso elevado en la vía rápida Aguas Blancas.

Los acapulqueños merecemos saber cuales son esas 711 obras públicas que el Ayuntamiento Municipal esta ejecutando con los recursos del ramo 33, el ramo 20, habitat, ya que sólo se limitó a exponer los detalles de una sola, que a juicio de los beneficiarios de dichas obras son de pésima calidad. Esta son las obras que se anuncian majestuosamente en los medios de comunicación. Obras completas en papel, es decir, pagadas y cobradas e incompletas en la realidad.

Quedo en claro que no existe orden de crecimiento urbano, no existe sentido común en el ejercicio público, en las calles se siente un mal gobierno.

Ante la negativa del funcionario citado -en todo el transcurso de la comparecencia- de hablar de programa de bacheo, de las licencias ilegales de construcción, de las deplora-

bles condiciones del tramo carretero Cayaco- Puerto Marques, o del Boulevard de las Naciones. Esta negativa se extendió al preguntársele de los detalles de la revocación de licencias aún con ordenes de juzgados, al desempeño notorio de toda su secretaría, pero sobre todo a las condiciones de peligrosidad de la "gran obra" que es una copia patética de la lo realizado en la Ciudad de la Esperanza, una obra que amenaza desastres, este dicho por la CNA.

Que en la comparecencia de seis horas que el Secretario de Obras Publicas contestara congruentemente una sola pregunta (a medias las que una regidora que se convirtió en la asistente personal del Secretario por medio de tarjetas que portaba la respuesta).

La propia presentación fue en sí una burla. 4 meses y medio entre la presentación de un acuerdo que motivo la comparecencia hasta el momento de la presentación de lo funcionarios. En 4 meses no le dio tiempo al Sr. secretario de "armar" una presentación digna; su exposición denostó por si misma el desden que le provoco el llamado a comparecer.

Que el citado funcionario envió a esta soberanía antes de su comparecencia con fecha del 24 de noviembre, un oficio donde señala textualmente que "haremos de Acapulco un muni-

cipio habitable, confiable, ordenado y seguro...hacia un ordenamiento territorial sustentable, a graves de proyectos productivos." En sus intervenciones para dar respuesta a los cuestionamientos de los diputados de la Comisión y los Diputados participantes, en ninguna sola ocasión se dio muestra de que lo señalado en líneas anteriores fuera cierto.

No es cierto. Es evidente que no hay orden territorial, no existe planeación en las obras, mucho menos las demás características que asegura.

En las obras de un catalogo que nos hicieron llegar por parte del Ayuntamiento de Acapulco, se realizo una compulsas de manera aleatoria para verificar el estado real de las obras que ahí se describían. Con mas indignación que sorpresa encontramos obras que en opinión de personas expertas en el tema no superan los 50 mil pesos en su realización; y estas están contempladas con 400, 000.00. Obras inexistentes, o que ya estaban realizadas por administraciones pasadas y se volvieron a "ejecutar". Otras mas donde no se tomaron en cuenta a los habitantes, acusándoles daño en sus propiedades. Por si esto no bastara, hicieron supuestos rastreos de caminos donde solo dejaban tirada la arena en algún lugar de esta y pretenden obligar a los Delegados Municipales o comisarios a firmar el acta de entrega, como es el

caso de un tanque elevado en el poblado de Xaltianguis y el rastreo de un camino en el Pedregoso.

Es una obligación expresa de la Ley, es un derecho de quienes representamos, es sentido común; compañeros diputados, es momento de revisar que se esta haciendo bien y que esta mal en las obras del municipio de Acapulco. Dejemos constancia de que iniciaremos el orden en la planeación, supervisión de las obras de una ciudad que merecen nuestras familias y las familias que están por surgir. Necesitamos obras que sirvan para obtener mejores estándares de vida, no obras que nos sirvan para ganar votos.

Las inconsistencias no son menores. El desfaldo encontrado no es de unos cuantos pesos, el engaño no es mínimo, la burla no es para menos.

Este Congreso debe hacer valer su facultad supervisora y fiscalizadora, no debemos llamar a comparecer a funcionarios solo para escucharlos, criticarlos, señalarlos, pero a fin de cuentas no hacer nada. Es indispensable que estas comparecencias se conviertan en verdad. Demos actos de transparencia y legitimidad y sin ánimo de linchamiento ayúdemos a corregir lo que a todas luces no esta bien.

Es urgente y apremiante

que la investigación no se quede en la comparecencia pasada, ya que no se respondió plenamente a los señalamientos que se hicieron, es un asunto grave, nos faculta la ley a intervenir".

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XII, 62 fracción VII, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la propuesta de referencia y emitir el dictamen y proyecto de acuerdo que recaerá a la misma.

Acapulco como destino turístico es el municipio por el cual nuestro Estado es reconocido tanto a nivel nacional como internacional, por ello, lo que pase o deje de pasar en Acapulco repercute a toda nuestra entidad. El turismo es la fuente principal en la derrama de recursos y también de los ingresos de todos los guerrerenses.

La vigilancia y supervisión de las acciones en la administración pública municipal de Acapulco, es una obligación de las autoridades, como lo es el gobernador del estado, el alcalde, los regidores y todas las demás, además de los propios pobladores de dicho municipio.

En razón de lo anterior y en observancia del marco jurídico que nos rige, particu-

larmente de los artículos 61, fracción primera y 63, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, es obligación directa del Cabildo velar por el cumplimiento del orden normativo en su municipio.

De igual manera se establece, que los regidores vigilarán la administración municipal y para ello se distribuirán en ramos, tal y como lo marca el artículo 59 de la Ley citada en el párrafo anterior, buscando eficientar con ello la atención en el desarrollo del municipio. De tal manera, que de la propia ley se desprende que el Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero, debió vincularse de manera estrecha en la construcción de las obras y del paso elevado "Aguas Blancas".

En base a ello, el Cabildo de Acapulco debió intervenir para investigar si las obras ejecutadas en el municipio cumplieron con el marco legal vigente y así de esa manera determinar si existían irregularidades para que en su caso las hiciera del conocimiento de la autoridad correspondiente.

Lo anterior permite modificar la propuesta del acuerdo parlamentario de la diputada Erika Lorena Lürhs Cortés, donde pide: "se instruye a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, de Vigilancia de

la Auditoría General del Estado y de Hacienda, así como a la Contraloría General del Estado, para que realicen una revisión exhaustiva del estado real que guarda la obra pública del H. Ayuntamiento de Acapulco, de manera particular en las obras que fueron señaladas en la comparecencia; se exhorta a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado para que de manera inmediata proceda a la verificación del cumplimiento de la normatividad correspondiente por parte del H. Ayuntamiento de Acapulco en la construcción del denominado paso elevado "Aguas Blancas" y se instruye a la Comisión de Gobierno para que realice las acciones conducentes que permitan dar cumplimiento al acuerdo parlamentario".

Esto es así, porque independientemente de que se propone realizar una revisión exhaustiva de las obras, por parte de las comisiones propuestas, ésta es una obligación directa e inmediata que le corresponde al cabildo municipal, es decir, si así se les mandatara a las Comisiones, éstas estarían supliendo una obligación que no les corresponde de manera inmediata. Por lo que respecta a la propuesta que se hace de realizar una auditoría del avance físico de obras del Municipio de Acapulco, Guerrero, se obtiene que las facultades de la Auditoría General del Estado, se centran única y exclusivamente al control y vi-

gilancia de la aplicación de los recursos, y no a la de realización de auditorías técnicas de obras.

En los mismos términos y por lo ya expuesto, por cuanto hace a que es el Cabildo, el inmediato obligado a la vigilancia del cumplimiento de los reglamentos de construcción, puesto que participa en todo el proceso de ejecución de la obra pública del Municipio, esta Comisión Dictaminadora modifica la propuesta que se hace respecto a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.

La Comisión Dictaminadora, concluye que es necesario que se exhorte al Cabildo de Acapulco a efecto a que se avoque a realizar todas y cada una de las investigaciones que sean pertinentes con motivo de las obras ejecutadas por el H. Ayuntamiento Municipal, de manera oportuna determinar si hubo omisiones por parte del Ayuntamiento y que en caso de acreditar éstas, de manera oportuna las haga del conocimiento de la autoridad competente, de acuerdo a la infracción cometida en término de los artículos 242 y 244, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando en consecuencia que la instrucción que propone el Acuerdo que nos ocupa, a la Comisión de Gobierno, ésta quede sin materia, por las modificaciones antes señaladas."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 28 de febrero y 10 de abril del 2007, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero, así como a todas y cada una de las Comisiones que lo integran, para que de acuerdo a su competencia y facultades investiguen si hay irregularidades en la obra pública del ejercicio fiscal

2006 y particularmente en la del paso elevado "Aguas Blancas" y en caso positivo, dar vista a la autoridad competente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de abril del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2007, MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL CABILDO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, ASÍ COMO A TODAS Y CADA UNA DE LAS COMISIONES QUE LO INTEGRAN, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES REALICEN LAS INVESTIGACIONES QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO DE LOS PERMISOS O LICENCIAS OTORGADAS A LA EMPRESA MORAL DENOMINADA "CHEDRAUI", EN LAS QUE DEBEN DE CONTEMPLARSE EL PLENO RESPETO A LA LEY NÚMERO 174 DE CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, Y DE MANERA OPORTUNA DETERMINEN SI HUBO IRREGULARIDADES POR PARTE DE ALGUNA AUTORIDAD LOCAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 28 de febrero del 2007, los Ciudadanos Diputados de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que este Honorable Congreso exhorta al Cabildo de Taxco de Alarcón, Guerrero, así como a

todas y cada una de las Comisiones que lo integran, para que de acuerdo a sus facultades realicen las investigaciones que sean necesarias respecto de los permisos o licencias otorgadas a la empresa moral denominada "Chedraui", en las que deben de contemplarse el pleno respeto a la Ley Número 174 de Conservación y Vigilancia de Taxco de Alarcón, Guerrero, bajo los siguientes términos:

"Que el citado Acuerdo Parlamentario, una vez sometido a la consideración del Pleno, en sesión de fecha veinticinco de octubre del año dos mil seis, al no haber obtenido las dos terceras partes de la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 30 del citado ordenamiento legal, ordenó turnar el asunto en desahogo a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos legales conducentes.

Que en cumplimiento al mandato de la Mesa Directiva, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1691/2006, el licenciado José Luis Barroso Merlín Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, remitió con fecha 26 de octubre del mismo mes y año el documento que nos ocupa a la Comisión de

Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Que en la exposición de motivos de la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, se señala:

"Como es de su conocimiento la ciudad de Taxco, es una ciudad colonial que recibe miles de turistas que disfrutan sus bellezas naturales, sus monumentos, su artesanía, su cultura y su paisaje colonial. Conservar estas características es de primordial importancia no sólo en términos económicos para el sector turismo del estado, sino para el Municipio en particular y para el gran número de familias que viven de la derrama turística de los visitantes.

En razón de lo anterior, y tomando en cuenta la necesidad de conservar la historia y el patrimonio cultural, es necesario exhortar a las autoridades del Municipio para que respeten y hagan respetar las normas existentes en la materia, con el objeto de conservar la belleza colonial de Taxco, que también es patrimonio de los guerrerenses y de todos los mexicanos. Toda vez que la construcción de la tienda de autoservicio denomina Chedraui, no reúne las características que mandatan las normas en la materia, ocasionando un grave deterioro a la imagen de la ciudad, a su patrimonio cultural y a su desarrollo económico.

En tal virtud, y considerando que:

1.- Taxco es una ciudad colonial que vive de su imagen urbana.

2.- Que el artículo 5º de la Ley de Conservación y Vigilancia número 74, es de observancia general, que obliga a la conservación de la imagen urbana de la ciudad.

3.- Que el Decreto elaborado en el pasado trienio 2002-2005, tiene carácter obligatorio en donde se establece el Plan Director de Desarrollo Urbano.

Es menester que las licencias de construcción se sujeten a los establecido en dicha normatividad, en beneficio de los taxqueños y del estado de Guerrero, toda vez que los permisos no pueden liberarse de manera discrecional, pasando por alto la legislación y reglamentación existente, lo que a todas luces es un acto violatorio de derecho y un abuso de poder."

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XII, 62 fracción VII, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la propuesta de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma.

Que la Comisión de Desa-

rollo Urbano y Obras Públicas, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó mediante oficio HCEG/CDUOP/309/2006, de fecha 5 de diciembre del año dos mil seis, a los Ciudadanos Ramiro Jaimes Gómez, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, y al Presidente de la Junta de Conservación y Vigilancia de la ciudad del citado Municipio, a efecto de que informaran, si se les ha solicitado o si han concedido licencia de construcción para la edificación del Centro Comercial Chedraui, y en caso de haberse otorgado, las condiciones en que se haya extendido.

En respuesta a dicha solicitud, el Ciudadano Ramiro Jaimes Gómez, Presidente del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, mediante oficio sin número de fecha quince de diciembre, informó lo siguiente:

"En relación al oficio número HCEG/CDEUOP/309/06 de fecha cinco de diciembre del presente año, informo a Usted, que de acuerdo con los preceptos legales 53 y 54, del Reglamento de Construcción para los Municipios del Estado de Guerrero y concomitantemente con el artículo 115 fracción V, inciso "f", de la Constitución General de la República, se expidió la Licencia de Construcción a la empresa denominada Tienda "Che-

draui" S.A de C.V, con vigencia de dos años, según oficio número 0069/2006 de fecha 12 de julio del presente año, por haberse satisfecho los requisitos legales del citado reglamento."

Que por otra parte, mediante oficio sin número de fecha catorce de diciembre del año dos mil seis, el Arquitecto H. Herberto Sarmin Rivera, Presidente de la Junta de Conservación y Vigilancia de la ciudad de Taxco de Alarcón, hizo llegar a esta Comisión la respuesta a la solicitud planteada, la cual en la parte que interesa señala:

"...a).- Que esta Junta que se rige por la Ley Número 174 de la Junta de Conservación y Vigilancia de Taxco de Alarcón, Guerrero, no ha otorgado AUTORIZACIÓN alguna, para la construcción de la Tienda Chedraui en esta Ciudad, pese a que mediante varios oficios se le ha requerido al Arquitecto EDGAR FELIPE VELÁZQUEZ FLORES, Representante Legal y Gerente de Construcción de dicha persona moral, presentara el "**Proyecto Ejecutivo**" de construcción ajustándose a los cánones de construcción en término del artículo 7-C, del Reglamento de Construcción de la mencionada Ley, que rige la vida típica de la Ciudad de Taxco de Alarcón y sus alrededores...

...Armónicamente con lo anterior, es preciso informarle que actualmente a dicha empresa

se le instruye el procedimiento administrativo número JCVTAX-P.A.01/2006, en el cual se le dio la garantía de audiencia y los términos de ley para que reuniera la documentación correspondiente y se le pudiera otorgar la AUTORIZACIÓN, correspondiente, resultando que actualmente dicho procedimiento se encuentra en la vista del procedimiento para resolver en definitiva..."

En el análisis del presente asunto, la Comisión Dictaminadora, no pasa por alto la importancia histórica y turística de la ciudad de Taxco de Alarcón, que por su preservación cultural, sus edificios, sus calles y tradiciones, recientemente fue considerada parte de los Pueblos Mágicos de nuestro país, a través del programa desarrollado por la Secretaría de Turismo en colaboración con diversas instancias federales, gobiernos estatales y municipales, cuyos objetivos tienen alcances muy amplios, entre los que resaltan el valor turístico de localidades en el interior del país, para estructurar una oferta turística innovadora y original, que atienda una demanda naciente de cultura, tradiciones, aventura y deporte extremo en escenarios naturales, o la simple, pero única cotidianidad de la vida rural, incluso actualmente esta en proceso de ser declarada por la UNESCO como patrimonio de la Humanidad.

Es obvio el interés que las autoridades federales han manifestado a través de un programa que denominaron "Desarrollo Turístico Integral" que apoyará sustancialmente, entre otras localidades, a Taxco de Alarcón, y que la vigilancia y protección para la conservación de la ciudad platera, corresponde a los pobladores de dicha localidad, pero sobre todo a las autoridades del municipio, a la Junta de Conservación y Vigilancia de Taxco y al gobierno del estado; pues recordemos que Taxco de Alarcón, podría ser considerada Patrimonio de la Humanidad.

En razón de todo lo anterior, este H. Congreso del Estado, no puede verse ajeno al peligro inminente del rompimiento de la típica construcción colonial de Taxco de Alarcón, con la ejecución de obras y construcciones que atenten contra su patrimonio histórico y cultural, como podría ser el caso de la tienda de autoservicio "Chedraui"; sin embargo, es de señalarse, que en primer lugar, es obligación directa de las autoridades locales, el de preservar, vigilar y ejecutar el cabal cumplimiento de los reglamentos de construcción, de acuerdo a las facultades que le son otorgadas a través de los artículos 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y 54 párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto del Reglamento de Construcción para los Municipios

del Estado de Guerrero, y en particular la Ley 174 de Conservación y Vigilancia de Taxco de Alarcón. En segundo lugar, es de destacarse que desde la Comuna Municipal hasta los pobladores en general, están obligados a vigilar la recta administración municipal, ya que de la misma surge la eficiencia en la atención del desarrollo pleno del Municipio.

Por otro lado, se desprende de la propia Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que el Cabildo en su conjunto, así como en forma individual de quienes lo conforman, tenían plenas facultades para en su momento impugnar el otorgamiento de la licencia de construcción de la Tienda de Servicio Chedraui, así como la obligación para vincularse de manera estrecha y directa en el conflicto originado por la construcción de la mencionada tienda, en donde la Junta de Conservación y Vigilancia de Taxco, denunciaba irregularidades en la obra, "sobre todo porque atentaba" contra la arquitectura típica de la ciudad, razón por la cual, dicha Junta determinó la instauración de un procedimiento administrativo en el que se ventila la procedencia de autorización para la edificación de la mencionada tienda.

En base a ello, el Cabildo taxqueño debió intervenir para que se investigara si la li-

ciencia de construcción otorgada a Chedraui cumplía con el marco legal y los requisitos que marcan los artículos 61, fracción primera y 63, fracción IV y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y en su momento se determinara, si existían irregularidades en su expedición, para que en su caso, las hiciera del conocimiento de la Autoridad correspondiente de acuerdo a la infracción cometida en término del artículo 244, segundo párrafo, de la Ley en cita.

Por lo anteriormente expuesto, la comisión consideró procedente modificar el punto de acuerdo parlamentario en comento, así como también destacar, establecer y recomendar a las autoridades locales, que son ellas quienes tienen la obligación perenne de cumplir y hacer cumplir los lineamientos de las diversas leyes, sobre todo, lo que se refiere al marco histórico y Colonial de la Ciudad, recomendación que tiene sustento en el hecho de que en Taxco de Alarcón, Guerrero, se está registrando un fuerte impulso en las inversiones, en especial en el ramo de las tiendas de autoservicio, con las cuales debe tenerse especial cuidado con el objeto de que éstas no pongan en riesgo los monumentos coloniales, artísticos, históricos y casas de estilo típico colonial."

Que vertido lo anterior,

en sesiones de fecha 28 de febrero y 10 de abril del 2007, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Cabildo de Taxco de Alarcón, Guerrero, así como a todas y cada una de las Comisiones que lo integran, para que de acuerdo a sus facultades realicen las investigaciones que sean necesarias respecto de los permisos o licencias otorgadas a la empresa moral denominada

"Chedraui", en las que deben de contemplarse el pleno respeto a la Ley Número 174 de Conservación y Vigilancia de Taxco de Alarcón, Guerrero, y de manera oportuna determinen si hubo irregularidades por parte de alguna autoridad local, y en caso de acreditar éstas, las hagan del conocimiento de la autoridad competente.

SEGUNDO.- Se exhorta al Cabildo de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que en la posterioridad centre toda atención a la vigilancia del otorgamiento de licencias de construcción, en obras que atenten contra la estructura colonial e histórica de la Ciudad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de abril del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.
FLOR AÑORVE OCAMPO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, REPUDIA Y CONDENA EL ARTERO ASESINATO DEL PERIODISTA AMADO RAMÍREZ DILLANES Y HACE SUYA LA DEMANDA DE LA SOCIEDAD Y DEL GREMIO PERIODÍSTICO PARA QUE SE ESCLAREZCA Y CASTIGUE A LOS RESPONSABLES DE ESTE CRIMEN Y DE TODOS LOS DEMÁS DONDE HAN PERDIDO LA VIDA OTROS PERIODISTAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de abril del 2007, los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos, de Seguridad Pública, de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Justicia, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero repudia y condena el artero asesinato del Periodista Amado Ramírez Dillanes y hace suya la demanda de la sociedad y del gremio periodístico para que se esclarezca y castigue a los responsables de este crimen y

de todos los demás donde han perdido la vida otros periodistas, en los siguientes términos:

"La libertad de expresión es fundamental e inalienable. Sustento para la promoción y la defensa de la democracia y los derechos humanos. Cuando no es posible opinar libremente, proponer un debate firme e independiente, denunciar abusos y atropellos para exigir justicia, entonces la sociedad está condenada a la opresión.

La Sociedad Interamericana de Prensa refiere los crímenes contra periodistas y en un preocupado mensaje dice: "A esos hechos se agregan decenas de ataques violentos, amenazas e intimidaciones contra profesionales del periodismo mexicano, en un momento clave para la consolidación de la democracia, proceso en el cual una prensa libre e independiente debe desempeñar un papel fundamental". En nuestro estado el oficio periodístico se encuentra enlutado por el artero asesinato del periodista Amado Ramírez Dillanes.

Amado Ramírez Dillanes fue ultimado a balazos por un sicario el viernes 6 de los corrientes, en el zócalo de Acapulco. Aparte de este reprobable hecho, en el estado de Guerrero existen, por lo menos, otros tres casos de violencia contra los trabajadores de los medios de comunicación no resueltos.

Está el caso de Abel Bueno León, asesinado en Chilpancingo ya hace poco más de diez años; Leodegario Aguilera, desaparecido hace dos años en Acapulco; y Misael Tamayo Hernández, director del diario El Despertar de la Costa, cuyo cuerpo fue encontrado en un hotel de Ixtapa-Zihuatanejo con varios impactos de bala y señales de tortura, según los informes forenses.

Los cuatro casos guardan, además de la mortal similitud, una coincidencia trágica que nos lleva más allá de la muerte: la impunidad y la ausencia de interés por parte de la autoridad local para dar con los culpables.

En los últimos años el estado de Guerrero vive una situación de emergencia generada por la violencia de poderes fácticos. Tan solo el año pasado en la entidad se contabilizaron 355 ejecuciones, y en la recién temporada vacacional de Semana Santa que comprendió del domingo 1º al 7 de abril, ocurrieron 14 ejecuciones en diferentes partes de la entidad, entre ellas las del periodista Amado Ramírez y la del ex coordinador de la Policía Investigadora Ministerial en la colonia Zapata, Ernesto Moreno Gutiérrez.

Al contexto de violencia e impunidad que priva en el estado, hay que agregar la preocupación de los trabajadores

de los medios de comunicación quienes han señalado que por la actitud del gobernador Zeferino Torreblanca Galindo, quien apenas este lunes fue acusado ante la Comisión Estatal para la Defensa de los Derechos Humanos, de fomentar las agresiones contra los trabajadores de los medios de comunicación y de propiciar, desde el poder, una situación de indefensión y de violencia contra los periodistas.

Asimismo, como se consigna en los medios de comunicación del día de hoy, es de considerar la actuación intimidatoria y fuera de toda legalidad que realizó este lunes el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), Esteban Maldonado Palacios quien de manera sospechosa e irregular citó a dos reporteros allegados al corresponsal de Televisa asesinado, para sostener una "plática" en un lugar distinto de las instalaciones de la Procuraduría y sin la asistencia de un abogado. Se supo que seis policías ministeriales fueron por la mañana a las instalaciones de Diario 17, en calzada Pie de la Cuesta, a buscar a Adriana Covarrubias, amiga de Amado Ramírez y Mar Horacio Ramos, colaborador del noticiero "Al tanto", que conducía el corresponsal sacrificado.

En esta misma lógica de

abuso e impunidad por parte de los órganos de procuración de justicia, se inscribe el caso que ha denunciado el periodista de "El Sur", Claudio Viveros, quien es víctima de persecución y acoso por parte de autoridades responsables de la procuración de justicia en el municipio de Taxco, por situaciones derivadas de su trabajo periodístico. El caso denunciado por Claudio Viveros es un ejemplo de corrupción, contubernio y tráfico de influencias realizadas desde el poder para afectar a un periodista. De igual forma se ubica el caso del periodista Ezequiel Flores, quien por su labor periodística ha sido hostigado y vituperado por el propio gobernador de la entidad. Así como el caso del periodista Ciriaco Zacarías Cervantes, detenido arbitrariamente por la PGR.

A la falta de garantías laborales que de por sí padecen la gran mayoría de las reporteras y reporteros de los medios de comunicación, hay que agregar los riesgos que corre su integridad física, pues en varias ocasiones han sido víctimas de accidentes extraños, abusos de autoridad, amenazas o ataques mientras se encuentran en el desarrollo de su labor, convirtiendo el periodismo en una profesión arriesgada y peligrosa. Frente a este riesgo es imperativo que el Estado respete y garantice la libertad de expresión y la integridad física de los periodistas.

Ejercer cualquier forma de violencia contra un periodista por la indagación o publicación de un contenido noticioso, su independencia profesional o su apego a la ética periodística y la legalidad, tiene efectos letales para la convivencia democrática y el Estado de derecho. Sobrepasa la afectación personal concreta (que suele ir desde la intimidación y el desempleo, hasta el asesinato o la desaparición forzada), grave de suyo. Además de privarse a la víctima de su derecho de libre expresión -brutalmente, en estos casos-, se atenta de manera flagrante contra el derecho de la sociedad a saber. Atentar contra los periodistas "es una daga que afecta directamente al corazón de la democracia".

La sociedad guerrerense tiene derecho a estar informada, empero, hoy los periodistas en nuestra entidad, enfrentan una de las más graves escaladas de violencia; al mismo tiempo se constata la ausencia de conducción en la procuración de justicia, donde las autoridades han sido incapaces de contrarrestar la ola de violencia e impunidad.

En consecuencia rechazamos las amenazas en contra de la libertad de expresión, vengan de donde vengan.

Exigimos respeto a la labor informativa, así como el esclarecimiento de los asesinatos

contra periodistas. Demandamos que se otorguen garantías a la libertad de expresión y castigo para los crímenes y agresiones contra periodistas para que no sea la impunidad la que aliente nuevos actos delictivos.

Exigimos que las investigaciones que determinan las causas del asesinato se conduzcan de manera profesional, y ante la desconfianza hacia la Procuraduría de Justicia de la Entidad, convocamos a que sea la PGR y la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas (Fea-dp) quienes atraigan la investigación de este caso.

Condenamos las posturas de confrontación del gobernador que no propician un ambiente favorable al ejercicio periodístico. Demandamos que la propaganda no siga siendo utilizada por los funcionarios públicos de manera discrecional para castigar a los medios de comunicación que no son afines a sus decisiones.

Exigimos que se acaten las leyes que protegen el secreto profesional del periodista y cesen los requerimientos judiciales para que los periodistas revelen sus fuentes, lo cual pone en riesgo la vida no sólo de los comunicadores sino también de sus fuentes de información. Rechazamos procedimientos meta legales, que enrarecen el esclarecimiento del crimen, y exigimos se ajusten

las instancias a un debido procedimiento penal ajustado a derecho.

Exhortamos al gobierno estatal a que adopte los criterios mínimos de acceso a la información para que no quede al arbitrio de grupos de poder, qué información es pública, y cuál no.

Demandamos respeto a la dignidad profesional de los periodistas y una aplicación correcta de los recursos públicos, destinados a los seguros de vida de los periodistas.

Compañeras y compañeros diputados y diputadas, es innegable que el estado de Guerrero vive hoy una situación de emergencia, derivada de la extrema violencia del crimen organizado y la impunidad imperante producto de una deficiente procuración de justicia. Es necesario, evitar que la violencia forme parte de la cotidianidad de los periodistas y que el miedo contamine gravemente la libertad de movimientos, y de expresión de los periodistas de Guerrero.

Es nuestra responsabilidad como Poder Legislativo llamar la atención sobre estos casos y proponer medidas cautelares para evitar que la violencia y la impunidad que tantos hogares enluta en nuestro estado, continúe expandiéndose ante la pasividad general y sin con-

tención alguna."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 10 de abril del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrito por los Diputados integrantes de la Comisiones de Derechos Humanos, de Seguridad Pública, de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Justicia..

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, repudia y condena el artero asesinato del Periodista Amado Ramírez Dillanes y hace suya la demanda de la sociedad y del gremio periodístico para que se esclarezca y castigue a los responsables de este crimen y de todos los demás donde han perdido la vida otros periodistas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Deman-

damos de los ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal, garantías plenas al ejercicio periodístico en nuestra Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Exhortamos a la Procuraduría General de la República a que atraiga el caso para el pronto esclarecimiento del reprobable asesinato de Amado Ramírez Dillanes, así como la coadyuvancia de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas (Feadp).

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Acuerdo a las autoridades mencionadas en el Acuerdo, para los efectos conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en al menos dos periódicos de circulación local para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de abril del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente 102-2/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ORGANIZACIÓN AZUAYO S. A. DE C. V., en contra de CLARA CASARRUBIAS MORALES y MARIA NANCY RESENDIZ CASARRUBIAS, el Ciudadano Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por acuerdo de fecha veintisiete de Febrero del año dos mil seis, dió entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando correr traslado y emplazar a la demandada en los términos del citado acuerdo con las prevenciones al que el mismo se contrae. Por acuerdo de fecha veinte de Marzo del dos mil siete, por ignorar el domicilio de las demandadas CLARA CASARRUBIAS MORALES y MARIA NANCY RESENDIZ CASARRUBIAS, se ordenó emplazarlas a juicio a través de edictos que se publicarán por tres veces de manera consecutiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario 17 que se edita en esta Ciudad y Puerto, haciéndoles saber que tienen un término de treinta días contados a partir de la última publicación que se

realice de los edictos en los periódicos citados, para que ocurran y comparezcan a juicio si a sus intereses conviene, haciéndoles saber que las copias de traslado de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda. Así mismo, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificación, apercebidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

Acapulco, Guerrero, 27 de Marzo del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIA.
LIC. MA. GUADALUPE URRUTIA
MARTINEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. MARÍA SALAZAR GARCÍA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 825-3/2006, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOEL MENDEZ BARRERA, en contra de USTED, se dictó un auto con fecha siete de Marzo

del dos mil siete, que ordenó notificar mediante edictos, mismo que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, a siete de Marzo del dos mil siete.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y tomando en consideración que mediante auto de fecha trece de Febrero del presente año, se radicó de manera errónea la demanda interpuesta por JOEL MENDEZ BARRERA, en contra de MARÍA SALAZAR GARCÍA, se procede a regularizar el procedimiento, quedando sin efecto el auto de fecha trece de Febrero del año en cita, y se procede a radicar la demanda en los siguientes términos: por presentado JOEL MENDEZ BARRERA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, mediante el cual demanda de MARÍA SALAZAR GARCÍA, el DIVORCIO NECESARIO, por lo que con fundamento en los Artículos 232, 233, 234, 238, 239, 534, 535, 538 del Código Procesal Civil, 1, 10, 11 Fracción XVI del Artículo 27 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero, se admite a trámite la demanda, en consecuencia regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 825-3/06, que es el que legalmente le corresponde. Con las copias simples de la demanda que exhibe, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio al demandado por edictos, tomando en consideración que el domicilio de la citada demandada

se ignora, debiendo ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y Puerto, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de los edictos y a este Órgano Jurisdiccional en la Secretaría Actuante en donde se encuentran a su disposición las copias simples de la demanda y de los documentos acompañados por la actora, debidamente sellados. Asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las siguientes notificaciones que tengan que hacersele le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que se notificará en términos de la Fracción V del Artículo 257 del Código en cita. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se decretan las siguientes medidas provisionales: a). Se decreta la separación legal de los cónyuges; b). Se previene a los cónyuges para que se abstengan de molestarse en lugares públicos, laborales y privados, además de no agredirse en forma física verbal y/o verbal, para evitar actos de violencia intrafamiliar; c). Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio ni

en bienes que sean comunes; d). Se decreta por concepto de pensión alimenticia provisional mensual a favor de la demandada MARÍA SALAZAR GARCÍA, el equivalente a treinta días de salarios del mínimo general vigente en la Región, que el deudor alimentista JOEL MENDEZ BARRERA, deberá depositar mediante billete de depósito, expedido por Banco del Ahorro Nacional S.N.C. (BANSEFI), los cinco primeros días de cada mes, por autorizados para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que indica en términos del Artículo 150 de la Ley Procesal Civil. Dése la intervención que legalmente le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por último se le tiene señalando domicilio procesal y como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 94, 95, 520 del Código Procesal Civil. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZALEZ, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado MARIO PÉREZ VÁZQUEZ, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a veinte de Marzo del dos mil siete.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. MARIO PÉREZ VÁZQUEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. JESÚS GARCIA PEREZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 611-2/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROGELIO NEGRETE ESPINDOLA, en contra de ISIDRO E. REZA SAN MARTÍN y MARCO ANTONIO REZA SAN MARTÍN, el Licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que dice lo siguiente:

"Acapulco, Guerrero, veintitrés de Marzo de dos mil siete.

A sus autos el escrito de Mario de la Cruz Santana Sánchez, endosatario en procuración del actor ROGELIO NEGRETE ESPINDOLA, exhibido el veintiuno de Marzo del año en curso, atento a su contenido, por las razones que expresa, ésto es, debido a que no obstante la información solicitada al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, Dirección de Gobernación del Municipio de Acapulco, y Dirección de la Policía Preventiva

del Municipio de Acapulco, así como la búsqueda realizada por el Segundo Secretario de Acuerdos en funciones de Actuario de este Juzgado en diligencias de veintiuno de Septiembre de dos mil seis y trece de Marzo de dos mil siete, no fue posible localizar al acreedor JESÚS GARCIA PEREZ, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 146, 154, 160 Fracción II y 466 Fracciones II y III, del Código Procesal Civil del Estado, de aplicación supletoria al Código de Comercio, cítese a JESÚS GARCIA PEREZ, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de cincuenta días contados a partir del día siguiente de aquél en que se haga la última publicación de los edictos, comparezca si a sus intereses conviene ante este Juzgado a intervenir en la subasta del lote de terreno identificado con el número cuatro guión A, resultante de la subdivisión hecha al lote número cuatro, ubicado actualmente sobre la Avenida Cuauhtémoc número doscientos ochenta y uno, de esta Ciudad, y en ese sentido nombre a su costa, un Perito que participe en el avalúo, intervenga en el remate y haga las observaciones que estime pertinentes, lo anterior por aparecer que el quince de Abril de dos mil cuatro, adquirió a través de dación en pago

la propiedad del referido lote de terreno embargado en este Juicio EJECUTIVO MERCANTIL. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado MIGUEL DE LA CRUZ MONROY, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Acapulco, Gro., 30 de Marzo de 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
LIC. MIGUEL DE LA CRUZ
MONROY.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente penal número 140-2/2006, que se instruye a CARLOS ANSELMO SOTELO PIRSCH, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, en agravio de LAURA ALEXANDER GARCÍA, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice: "...Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a dos de Abril del dos mil siete.

Visto el oficio de cuenta secretarial, de donde se advierte que el Director de Seguridad Pública y Tránsito Muni-

cipal de esta Ciudad, informa a este Juzgado, que los Elementos Policiacos a su cargo procedieron a la búsqueda y localización del domicilio de la testigo de cargo María Guadalupe Pacheco Fierro, así como en los archivos de la Dirección a su cargo, sin que se localizara su domicilio; en esa tesitura, con fundamento en el Artículo 40 Primer Párrafo, parte final del Diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, y 160 Fracción II y Último Párrafo del citado Numeral del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena la notificación a la citada testigo mediante edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Despertar de la Costa" de esta Ciudad, esta última publicación será cubierta por la parte interesada en el presente juicio, notificándole a María Guadalupe Pacheco Fierro, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de veinte días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación de los edictos, a notificarse de la fecha de audiencia que se señale y anuncie domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los

Estrados de este Juzgado...".
Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 02 de
Abril del 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LICENCIADO FRANCISCO JUSTO
FELIPE.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

ROBERTO PEREZ Y PEREZ.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 217-2/2005, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ROCIO IRRA DIAZ, en contra de USTED, la Jueza de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Tabares, dictó un acuerdo que a la letra dice: "Acapulco, Guerrero, a veintiocho de Noviembre del dos mil seis.- Visto el escrito de ROCIO IRRA DIAZ, con el carácter que se ostenta, atenta a su contenido, y dado que corren agregados en autos los informes rendidos por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en el Estado y Director General de la Policía Preventiva Municipal, por lo cual se provee respecto a su pretensión presentada el ocho de Marzo del dos mil cinco, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, me-

diante el cual demanda DIVORCIO NECESARIO, y otras prestaciones, en contra de ROBERTO PEREZ Y PEREZ, con apoyo en los Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11 Fracción III, 27 Fracción VIII, 32, 35, 43 y demás relativos aplicables de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 240, 242, 534, 537, 538 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil; 1, 2, 4, 6, 8 de la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 217-2/2005, que es el que legalmente le corresponde, con las copias simples de la demanda y documentos que anexa, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio al demandado, mediante edictos, que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, prevéngasele para que dentro del término de cuarenta días subsecuentes a la última publicación del edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de la demanda en la Secretaría, apercibido que de no contestar la demanda, se le tendrá por contestada en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las personales, le surtirán efecto mediante cédula de notificación

que se fije en los Estrados de este Juzgado; por otra parte y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 35 de la Ley de la Materia y 537 de la Ley Adjetiva Civil, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación judicial de los consortes; b).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten uno al otro en ninguna forma en caso de incumplimiento, a petición de parte se solicitará la intervención del Ministerio Público adscrito; c).- La guarda y custodia de los infantes BRANDON ANTONIO y KARIME YITZEN ambos de apellidos PEREZ IRRRA, se decreta de manera provisional a favor de la accionante, dada su corta edad y para no afectar su condición física y natural, es su progenitora quien puede proporcionarles los mayores cuidados con la eficacia y esmero necesarios, para su normal desarrollo; d).- Se fija por concepto de pensión alimenticia provisional a favor de la actora y de sus aludidos infantes la cantidad que resulte de dos salarios mínimos general diario vigente en la Región, y la cantidad que resulte, deberá depositarla el obligado familiar mediante billete de depósito de BANSEFI, los cinco primeros días de cada mes. Dése la intervención legal que compete a la Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrita y a la Representante Social del Sistema Integral de la Familia. Se tiene a la accionante por señalando

domicilio para oír y recibir notificaciones, y para imponerse de los autos a los pasantes de la licenciatura en derecho que indica.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMÉNEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".

Lo que hago saber a Usted en vía de notificación, para todos los efectos legales correspondientes.

Acapulco, Guerrero, Enero 11 de 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL
JUZGADO EN FUNCIONES DE
ACTUARIO.
LIC. ROSALBA CABAÑAS
JIMÉNEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ENRIQUE SEVADILLA ROSALES, O A QUIEN LO REPRESENTE O TENGA INTERES JURIDICO.

El Licenciado JORGE LARA MARTÍNEZ, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito

12, con sede en Avenida Guerrero número 38, Altos, Centro, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante auto de fecha nueve de Marzo del dos mil siete, dictado en el expediente número T.U.A.XII-1167/2006, promovido por PABLO ROSALES ZACUALPA, en contra de ENRIQUE SEVADILLA ROSALES, quien le reclama el reconocimiento del derecho al goce, uso, disfrute, y en consecuencia el mejor derecho a la posesión de la parcela número 484 Z-2 P-1/1, ubicada en el punto denominado "La Cincuenta", amparada por el Certificado Parcelario número 90807, del Ejido de Pantitlan, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero; entre otras prestaciones, se ordenó emplazar a usted de la presente controversia mediante edictos, en virtud de que se desconoce su domicilio, mismos que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días hábiles en el periódico "La Voz de Chilapa", que se edita en la Ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Oficina que ocupa el Ayuntamiento Municipal de Chilapa, Guerrero y en los Estrados de este Órgano Jurisdiccional, para que comparezca ante este Tribunal a producir contestación a la demanda que se instaura en su contra por el referido accionante, lo cual podrá hacer a más tardar en la audiencia prevista por el Artículo 185 de la Ley Agraria, la cual tendrá verificativo a

las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE; en las Oficinas que ocupa este Tribunal, sitas en Avenida Guerrero número 38, Altos, Centro de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero; apercibiéndosele de que en caso de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por contestando la misma en sentido afirmativo y perdido el derecho para oponer excepciones y defensas y para ofrecer pruebas, y en caso de no señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados de este Unitario; haciéndole saber que en esa misma audiencia se proveerá acerca de la admisión y desahogo de pruebas, incluida la confesional; haciéndole saber, por otro lado, que los autos del expediente en que se actúa quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

Lo que hago saber a Usted en vía de emplazamiento, para los efectos legales correspondientes. Se expide el presente en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil siete.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 12.

LIC. JUAN CHONA HERNANDEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. ULISES LAGUNAS REYES, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Rayón, en la Ciudad de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 25.00 mts., colinda con Isaura Terán.

Al SUR: 25.00 mts., colinda con Diegues Sarabia.

Al ORIENTE: 8.00 mts., colinda con Calle Rayón.

Al PONIENTE: 8.00 mts., colinda con Juana Hernández.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Marzo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

Al PONIENTE: 14.76 metros
y colinda con propiedad parti-
cular.

2-2

Valor comercial \$339,400.00
(TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE
MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/
100 M. N.), siendo postura legal
el que cubra las dos terceras
partes del valor pericial fijado
en autos.

EDICTO

En el expediente civil número
1581/1994-2, relativo al Juicio
EJECUTIVO MERCANTIL, promovido
por ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS
NACIONALES, SOCIEDAD DE RESPON-
SABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE, por conducto de su
apoderado legal Licenciado JOSE
QUINTO RODRÍGUEZ, en contra de
RAFAEL ROMÁN OCAMPO y OTROS, el
Ciudadano Licenciado PRUDENCIO
NAVA CARBAJAL, Juez Primero de
Primera Instancia del Ramo Civil
del Distrito Judicial de Hidalgo,
por auto de fechas ocho de Marzo
del año dos mil y quince de
Marzo del año dos mil siete,
ordenó sacar a remate en Primera
Almoneda el bien inmueble embar-
gado en autos, ubicado en Calle
Puerto Escondido antes Cerrada
Emigdio Santillán número 16
Colonia Emigdio Santillán en
la Ciudad de Cuernavaca, Morelos,
el cual tiene las siguientes
medidas y colindancias:

Al NORTE: 09.00 metros +
4.50 metros y colinda con Calle
Privada sin nombre, hoy Pto.
Escondido.

Al SUR: 09.00 metros + 4.50
metros y colinda con propiedad
privada.

Al ORIENTE: 15.07 metros y
colinda con propiedad particular.

Señalándose para que tenga
verificativo la audiencia de
remate del bien inmueble en
Primera Almoneda las DIEZ HORAS
DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL SIETE, convóquense
postores por medio de edictos
que se publiquen en el periódico
local "El Correo", que se edita
en esta Ciudad, y en los lugares
públicos de costumbre como
son: Estrados de este Juzgado,
Administración Fiscal y Teso-
rería Municipal, por tres
veces dentro de nueve días, así
como en el Periódico Oficial
del Gobierno del Estado, por
tres veces consecutivas dentro
de dicho periodo en los días
que se publica tal medio infor-
mativo; ahora bien, dado que
dicho bien inmueble se ubica
en la Ciudad de Cuernavaca,
Morelos, publíquense edictos
en un periódico de mayor circu-
lación de dicha localidad por
igual periodicidad, así como
en el Boletín Judicial del
Tribunal Superior de Justicia
del Estado de Morelos.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

100 M. N.).

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 488-2/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ZACARIAS CORTES OROZCO y JAVIER CORTES GARCIA, en contra de BEATRIZ SÁNCHEZ ORTEGA, GABINO ALCARAZ RAMOS y CONSTANTINA ORTEGA BARRIOS, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado en la audiencia de remate de fecha treinta de Marzo del dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de remate en Segunda Almoneda y en pública subasta el cincuenta por ciento del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en la Zona 103, manzana 8, lote 79, de Las Cruces, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 7.35 mts., colinda con lote 75; al SURESTE: en 17.40 mts., colinda con lote 50; al SUROESTE: en 7.30 mts., colinda con Calle sin nombre; al NOROESTE: en 14.60 mts., colinda con Calle sin nombre, con superficie de 177.00 metros cuadrados, sirve de base la cantidad de \$136,500.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial es decir, \$81,900.00 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 11 de Abril de 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

La Ciudadana Licenciada NATIVIDAD REYNA JUSTO, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, encargada de despacho por ministerio de ley, mediante auto de fecha treinta de Marzo del año dos mil siete, dictado en el expediente civil número 262/1993-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MERCEDES GATICA GREGORIO, en contra de MARIA RAMÓN CASARRUBIAS y OTRO, se ordena sacar a pública subasta y en Segunda Almoneda, el bien inmueble embargado en

autos, ubicado en el lote veinticinco, manzana dos, Fraccionamiento C. N. O. P., Sección C, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE mide 7.00 metros, colinda con Calle Margarita Adame de Rodríguez; al SURESTE mide 7.00 metros y colinda con el lote cuarenta y nueve; al NORESTE mide 18.00 metros y colinda con Andador Cardenal; al SUROESTE mide 18.00 metros y colinda con el lote dieciséis; teniendo una superficie total de 126.00 metros cuadrados, con un valor pericial de \$81,150.00 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), que es la rebaja del veinte por ciento del valor pericial fijado en autos; siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos; ordenándose su venta por medio de edictos, que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre como son: Tesorería Municipal, Administración Fiscal y Estrados del Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Diario de Guerrero, que se edita en esta Ciudad; para tal efecto se convocan postores y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del citado bien.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE

ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. CESAR SERRANO MOJICA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil número 335/2005-1, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EVELINA ARTEAGA MOJICA, en contra de HORTENCIA CALDERON NAVA, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de veintisiete de Marzo del año dos mil siete, ordenó sacar a remate respecto del 50% del bien inmueble ubicado en la Calle Rosas número siete, Colonia Chapultepec, de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, descrito a continuación:

Al NORTE: mide 15.00 metros y colinda con Calle de las Rosas.

Al SUR: mide 15.00 metros y colinda con Cleofas Miranda.

Al ORIENTE: mide 29.50 metros y colinda con Luis Flores.

Al PONIENTE: mide 29.05 metros y colinda con lote 2.

Superficie total 435.00 metros cuadrados, de la cual sólo se rematará el 50% de los

derechos de propiedad que le corresponden a la demandada HORTENCIA CALDERON NAVA, cuyo valor pericial que le fue fijado es de \$137,250.00 (CIEN-TO TREINTA Y SIETE MIL DOS-CIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "El Correo", que se edita en esta Ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por dos veces dentro de diez días naturales y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por dos veces consecutivas en los días que se publica el Periódico citado en líneas que anteceden.

Iguala, Gro., a 11 de Abril del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. CARLOS GALAN RAMIREZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. FERMÍN ZICAT GARCÍA, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano rústico de sembradío, ubicado en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 332.50 mts., colinda con Jeremías Basilio.

Al SUR: 150.00 mts., colinda con Jesús Bello Gómez.

Al ORIENTE: 319.00 mts., colinda con Modesto Vargas.

Al PONIENTE: 280.00 mts., colinda con Reynaldo Alcaraz.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

ROSA.
Rúbrica.

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

2-1

La C. ANTONIA TIZAPA DIRCIO, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico ubicado en el punto denominado Tepolmican, perteneciente al Municipio de Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 165.50 mts., colinda con Laureano Abraján.

Al SUR: 279.20 mts., colinda con Victoriano Reyes.

Al ORIENTE: 190.00 mts., colinda con Fermín Onorato.

Al PONIENTE: 60.00 mts., colinda con Juan Cantor.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El menor JESÚS EDUARDO GÓNGORA BAEZA, representado en este acto por el C. CARITINO GÓNGORA LIZAMA, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico conocido como Potrero, ubicado al lado Oriente de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 48.75 mts., colinda con Nicolasa Benítez García.

Al SUR: 22.87 y 30.00 mts., en línea quebrada, colinda con Calle Ignacio Manuel Altamirano.

Al ORIENTE: 65.50 mts., colinda con Nicolasa Benítez García.

Al PONIENTE: 74.00 mts., colinda con María de los Ángeles Ocampo Aponte.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento

del Registro Público de la Propiedad. Moreno.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. ELPIDIO SALGADO SALGADO, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en Calle de Pacheco número 32, en el Barrio de San Juan, en Iguala, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 6.00 mts., colinda con Francisco Carreto.

Al SUR: 6.00 mts., colinda con Mariana Nava.

Al ORIENTE: 10.00 mts., colinda con Esteban Cuevas.

Al PONIENTE: 10.00 mts., colinda con Esteban Salgado

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. ANTONIO JIMÉNEZ MENDOZA, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la 5/A Sur s/n del Tercer Cuartel, en Chilapa, Guerrero, del Distrito Judicial de Alvarez, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 17.00 mts., colinda con Miguel Díaz Villanueva.

Al SUR: 17.00 mts., colinda con Jorge Castro Jiménez.

Al ORIENTE: 10.74 mts., colinda con José Castro.

Al PONIENTE: 10.74 mts., colinda con Calle 5 Sur de por medio.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. MARTINA FRANCISCO NAVARRETE, solicita la inscripción por vez primera de una fracción del predio rústico denominado Guitlalapa, ubicado al Poniente de Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial

de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 10.00 mts., colinda con lote número 2.

Al SUR: 10.00 mts., colinda con Calle Primero de Mayo.

Al ORIENTE: 15.00 mts., colinda con lote número 11.

Al PONIENTE: 15.00 mts., colinda con lote número 9.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

Los CC. HENRY HERBERT VON DER ROSEN VALLE, HORZT DIETER VON DER ROSEN VALLE y FRIDA INÉS VALLE MORENO, solicitan

la inscripción por vez primera del predio rústico denominado La Maroma, ubicado en Buenavista de Cuéllar, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 570.00 mts., colinda con Julio Landa Aranda y Ángel Elizalde Ayala.

Al SUR: 600.00 mts., colinda con adquirida con anterioridad por el autor de la Sucesión.

Al ORIENTE: 371.00 mts., colinda con barranca de por medio y J. Ángel Elizalde Ayala.

Al PONIENTE: 270.00 mts., colinda con Julio Landa Aranda.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Marzo de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 138-3/2004, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DANIEL JIMENEZ VEGA, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, en auto del dieciséis de Abril de dos mil siete, señaló las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento número 101, Edificio 06, Etapa XLVI, Unidad Condominal El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 10.725 m., en tres tramos de 1.00, 7.85 y 1.875 m., con área común; al SUROESTE: en 10.725 m., en dos tramos de 8.45 m., con área común y 2.275 m., con vestíbulo del Edificio E-6; al NOROESTE: en 7.05 m., en tres tramos de 1.20, 2.25 y 3.60 m., con área común; al SURESTE: en 7.05 m., en dos tramos de 5.25 m., con muro medianero del departamento 102 y 1.80 m., con vestíbulo del Edificio E-6; ARRIBA: con losa de entepiso del departamento 201; ABAJO: con cimentación del Edificio, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que

cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 17 de Abril del año 2007.

LA TERCER SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 621-3/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NORMA ANGELICA NAJERA SANTOS, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, en auto del dieciséis de Abril de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número 62, del Condominio Lirios, Fraccionamiento Granjas del Marques, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 4.05 m., con casa número 71; al SUR: en 4.05 m., con área común al régimen; al ESTE: en 8.60 m., con casa número 63 y área común al ré-

gimen; al OESTE: en 8.60 m., con casa número 61; ARRIBA: con losa de azotea; ABAJO: con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 17 de Abril del año 2007.

LA TERCER SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. ISABEL SANTANA
MORALES.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 619-1/1997-BIS, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CONFIA S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de PATRICIA MA. EUGENIA ABURTO VALDEZ DE WULFF y GUILLERMO WULFF KERBER; el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN

CURSO para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado, ubicado en la Avenida Bahía, lote 8 de la Sección Cerro de los Cañones, del Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad; dentro de las siguientes medidas y linderos: al NOROESTE, en 31.70 mts., con lote 09, vendida a Inmuebles Mexicanos; al SUR, en 13.10 mts., con Avenida Bahía; al NORESTE, en 40.00 mts., con lote 11 y 6.20 mts., con lote 10; al SUROESTE, en 43.30 mts., con Calle Privada. Con una superficie de: 845.75 metros cuadrados. Sirviendo de base la cantidad de: \$2'200,000.00 DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M. N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, 13 de Abril del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ
DIAZ.
Rúbrica.

Para que se publique por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Chilpancingo, Guerrero.

EDICTO

En el expediente número 503-1/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SARA URQUIZA MILLAN, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del diecisiete de Abril de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento 102, Edificio 4, Etapa XXIII, Unidad Habitacional El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al SURESTE: en 4.80 m., en muro medianero con el departamento 101 del Edificio 4; al NORESTE: en línea quebrada de seis tramos de 1.85, 1.25, 5.20, 1.25 m., con Edificio 3, área común de por medio, 1.05 y 2.45 m., colinda con cubo de escaleras; al NOROESTE: en 5.20 m., con área común; al SUROESTE: en línea quebrada en tres tramos de 1.85, 0.80 y 7.65 m., con Edificio 5 y con área común de por medio; ABAJO: con terreno; ARRIBA: con departamento 202, sirve de base para el remate la cantidad de (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial fijado en autos

y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 19 de Abril del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 626-1/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUANA ELIZABETH FLORES AVILA, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del dieciocho de Abril de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número 37, Condominio Aries, Conjunto Villas Diamante, Fraccionamiento Granjas del Marquez, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE:

en 7.70 m., con área común; al SUR: en 7.70 m., con casa número 39; al ESTE: en 7.97 m., con área común; al OESTE: en 7.97 m., con casa área común; ARRIBA: con casa número 38; ABAJO: con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 19 de Abril del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 498-3/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE VERA CASTILLO ISASSI, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MARGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del diecisiete de Abril de dos mil siete, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA

MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa 3-A, Etapa XXVI, Unidad Condominal El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias (Planta Baja): al NORTE: en 9.36 mts., con casa B del módulo 2; al SUR: en 9.36 mts., con casa B del mismo módulo; al ESTE: en 4.65 mts., con muro de contención; al OESTE: en 4.65 mts., con andador de acceso; ARRIBA: con losa de entepiso de la planta alta; ABAJO: con cimentación y terreno natural; (Planta Alta): al NORTE: en 9.36 mts., con casa B del módulo 2; al SUR: en 9.36 mts., con casa B del mismo módulo; al ESTE: en 4.65 mts., con vacío al muro de contención; al OESTE: en 4.65 mts., con un vacío hacia el andador; ARRIBA: con losa de azotea; ABAJO: con losa de entepiso de la planta baja, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 18 de Abril del año 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO GARCÍA ESTRADA, Notario Público Número Dos, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, y su correlativo en el Distrito Federal, que por Escritura Pública número 102,386 de fecha seis de Marzo del dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, el Señor JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CERVANTES, aceptó la herencia que le dejaron los Señores CIRILO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y ALEJANDRINA CERVANTES SÁNCHEZ, asimismo aceptó el cargo de albacea único, representado en este acto por la Señora REYNA SABINA MEDA SOBERANIS, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 18 de Abril del año 2007.

A T E N T A M E N T E.
LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
DOS.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. ROBERTO ABARCA VARGAS.

En la Causa Penal número 47/2004, que se instruye en contra de TEODORO GONZÁLEZ GUZMÁN y OTROS, por el delito de DESPOJO, en agravio de ROBERTO ABARCA VARGAS y OTROS, que se lleva en el índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, ubicado en Calle 5 de Mayo, esquina con Independencia, en La Unión, Guerrero, con fecha nueve de Abril del dos mil siete, se dictó un auto que en su parte relativa dice:

"...en virtud de que aún no se han desahogado los careos que le resultan al agraviado ROBERTO ABARCA VARGAS, con los testigos de descargo José Luis Damián Jiménez, Fortunato Villa Hurtado, Zacarias Rivera Cortes y Leonel Ortega Mendoza, para que tengan verificativo se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE; ahora bien, en razón que de constancias de autos se advierte que no ha sido localizado en su domicilio conocido en esta Ciudad de La Unión, Guerrero, el agraviado ROBERTO ABARCA VARGAS, según constancias que obran en autos, además de que tampoco fue localizado por la Policía Preventiva, como lo informa el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad me-

diante oficio número 0288/06, de fecha dieciséis de Marzo del dos mil siete, en razón a lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 37, 116 del Código Procesal Penal. Cítesele por medio de edictos que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por una sola vez, a fin de que sea enterado y pueda asistir a la práctica de los careos procesales, en la fecha y hora en que se precisan, haciéndosele saber que deberá traer consigo credencial oficial con fotografía que lo identifique y dos copias simples.

La Unión, Guerrero, a nueve de Abril del año dos mil siete.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. LUCIA CAMPOS ROMERO.
Rúbrica.

1-1



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

1 de Mayo de 1865

El Gobierno de Colombia declara al Presidente Benito Juárez, valiente defensor de la patria mexicana, como Benemérito de las Américas.

Firman el Decreto correspondiente: Santiago F. Paredes, Presidente del Senado; Santiago Pérez, Presidente de la Cámara de Representantes y Manuel Murillo, Presidente de la República.

1 de Mayo de 1887

Mártires de Chicago. Por acuerdo del Congreso de la Primera Internacional celebrado en Ginebra, Suiza, el 3 de Septiembre de 1886, se resolvió que a partir de este año fuera celebrado anualmente, cada 1º de Mayo, el Día del Trabajo, en recuerdo de los "Mártires de Chicago" y de la suspensión de labores que ese día efectuaron en el propio año de 1886, trescientos cuarenta mil trabajadores de Chicago, E.U.A., para exigir la implantación de una jornada máxima de trabajo de ocho horas, el derecho de huelga, la libertad de reunión y expresión y el derecho a una vida más humana y justa a través de mejores salarios.

(Esta resolución fue confirmada por el Congreso Obrero Internacional celebrado en París, Francia, en el año de 1889.)

En nuestro país se celebró por primera vez la "Fiesta del Trabajo" en la Ciudad de Chihuahua, el 1º de Mayo de 1892, situación que no trascendió a otras poblaciones.